



**Gerencia Seccional IV  
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2023**

**Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Municipal de  
Barrancabermeja  
Vigencia 2022**

**INFORME FINAL**

**Alma Carmenza Erazo Montenegro**  
Auditora General de la República

**Luz Jimena Duque Botero**  
Auditora Auxiliar

**Diego Fernando Uribe Velásquez**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**Esperanza Castillo Ortiz**  
Gerente Seccional IV  
Supervisora

Adriana Núñez Clavijo- Asesora de Despacho 02  
**Auditora Líder**

Laura Marcela Meneses Acevedo- Profesional Especializada(E) 04  
María Margarita Rodríguez Cote-Profesional Universitario 02  
Sandra Tatiana Tavera Calderón-Profesional Especializada 03  
Yucely María Galvis Villamizar- Profesional Universitario 01  
Jaime Leónidas Zapata Henao- Profesional Universitario 01

**Auditores**

Bucaramanga, 14 de julio de 2023

## TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMENES Y CONCEPTOS .....	3
1.1.	Pronunciamiento sobre la cuenta .....	4
1.1.1	<i>Dictamen sobre los Estados Financieros</i> .....	4
1.1.2	<i>Opinión sobre la Gestión Presupuestal</i> .....	4
1.1.3	<i>Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales</i> .....	4
1.2.	Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno .....	5
1.3.	Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento .....	5
2.	RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	6
2.1.	Gestión Financiera .....	6
2.1.1	<i>Estados Financieros</i> .....	6
2.1.2.	<i>Tesorería</i> .....	9
2.2.	Gestión Presupuestal.....	14
2.2.1.	<i>Presupuesto como Instrumento</i> .....	15
2.2.2.	<i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto</i> .....	19
2.3.	Gestión Misional.....	32
2.3.1.	<i>Proceso de Participación Ciudadana</i> .....	32
2.3.2.	<i>Proceso Auditor de la Contraloría</i> .....	38
2.3.3.	<i>Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares</i> ....	45
2.3.4.	<i>Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal</i> .....	72
2.3.5.	<i>Proceso de Jurisdicción Coactiva</i> .....	81
2.4.	Control Fiscal Interno.....	86
2.5.	Plan Estratégico y Plan de Acción .....	87
2.6.	Evaluación del Plan de Mejoramiento.....	88
2.6.1.	<i>Resultados de la evaluación</i> .....	88
2.7.	Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal.....	92
2.7.1.	<i>Atención de denuncias de control fiscal</i> .....	92
2.7.2.	<i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta</i> .....	92
2.7.3.	<i>Beneficios de control fiscal</i> .....	93
3.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	93
4.	ANEXOS .....	94
4.1.	Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción .....	94
4.2.	Anexo nro. 2: Tablas de Reserva Indagación Preliminar y Proceso de Responsabilidad Fiscal.....	94

## 1. DICTAMENES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política<sup>1</sup>, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IV - Bucaramanga, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2023, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja - vigencia 2022, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional IV-Bucaramanga. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

## 1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de acuerdo con, lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR **FENECE** la cuenta.

### 1.1.1 *Dictamen sobre los Estados Financieros*

En nuestra opinión, los estados financieros de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo anterior, se emite una opinión **Limpia/Favorable**.

### 1.1.2 *Opinión sobre la Gestión Presupuestal*

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, para la vigencia 2022 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo anterior, se emite una opinión **Razonable**.

### 1.1.3 *Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales*

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja durante la vigencia 2022, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe

en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo que se emite un concepto **Con Observaciones**.

## 1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja durante la vigencia 2022, el control fiscal interno se califica con **Deficiencias**, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

## 1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0” y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Orgánica No. 005 del 22 de abril de 2022, para la evaluación de los planes de mejoramiento, se obtuvo como resultado un porcentaje de 46%, lo que permite concluir su **incumplimiento**, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



**Esperanza Castillo Ortiz**  
**Gerente Seccional IV Bucaramanga**

## 2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

### 2.1. Gestión Financiera

#### 2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2022 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato *F-01 – Catálogo de Cuentas* vigencias 2022 y 2021, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estructura de Situación Financiera 2022-2021

Cifras en pesos

Cód.	Cuenta	Saldo final	%P	Saldo final	Variación	Variación
		2022		2021	\$	%
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>1.307.791.762</b>	<b>100</b>	<b>1.282.760.857</b>	<b>25.030.905</b>	<b>1,95</b>
11	Efectivo y equivalente al efectivo	241.299.337	18	282.703.171	-41.403.834	-14,65
13	Cuentas por cobrar	0	0	0	0	0
16	Propiedad, planta y equipo	744.852.671	57	727.954.351	16.898.320	2,32
19	Otros activos	321.639.754	25	272.103.335	49.536.419	18,21
<b>2</b>	<b>PASIVO</b>	<b>659.437.611</b>	<b>100</b>	<b>673.353.715</b>	<b>-13.916.104</b>	<b>-2,07</b>
24	Cuentas por pagar	241.299.337	37	280.453.171	-39.153.834	-13,96
25	Beneficios a los empleados	418.138.274	63	392.900.544	25.237.730	6,42
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>648.354.151</b>	<b>100</b>	<b>609.407.142</b>	<b>38.947.009</b>	<b>6,39</b>
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	648.354.151	100	609.407.142	38.947.009	6,39

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2022 y 2021

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

Del análisis de la tabla anterior, las variaciones de las cuentas se relacionan a continuación:

#### Activos

Respecto a la vigencia anterior, el Activo se incrementó en \$25.030.905, equivalente al 1.95%, justificado en el aumento de Otros activos \$49.536.419 (18.21%), en la Propiedad, planta y equipo \$16.898.320 (2.32%), menos la disminución del Efectivo \$41.403.834 (14.65%).

El Efectivo, reveló un saldo de \$241.299.337 a 31 de diciembre de 2022, representado en el 18% del Activo, mostró una variación negativa del 14.65%, respecto a la vigencia anterior, justificada en la disminución del saldo de la cuenta Otras cuentas por pagar, relacionada con los cheques no cobrados al cierre de la vigencia.

El grupo Deudores no presentó saldo al final de la vigencia 2022, se pudo evidenciar una adecuada gestión de cobro y recaudo de las transferencias del municipio, por lo que a 31 de diciembre recaudaron la totalidad del presupuesto por \$3.540.040.580, valor coherente con los movimientos débitos y créditos de la cuenta 1337 Transferencias por cobrar. Respecto a Otras cuentas por cobrar presentó saldo cero.

El grupo de la Propiedad, planta y equipo, representa el 57% del Activo, conformado por los bienes de la Contraloría a 31 de diciembre de 2022, con saldo de \$744.852.671, reflejó un incremento de \$16.898.320, variación que corresponde a las adquisiciones menos los bienes dados de baja y la depreciación de la vigencia.

Los bienes existentes se encuentran amparados a través de pólizas de seguros, con un costo de \$15.852.413, valor coherente con las cifras presentadas en libros y en la ejecución presupuestal en el rubro de seguros, siendo amortizadas durante la vigencia 2022. De igual forma, las coberturas son adecuadas y los valores asegurados garantizan el amparo de los bienes.

Otros activos, reveló un saldo de \$321.639.754, representa el 25% del Activo. Saldo que registra los bienes y servicios pagados por anticipado (seguros), recursos entregados en administración, activos intangibles y amortizaciones. Este grupo presentó un incremento de \$49.536.419, correspondiente al 18.21%.

La cuenta 1905 Bienes y servicios pagados por anticipado con saldo final de \$7.741.914, reflejó la amortización de las pólizas por \$13.840.022, valor que es coherente con lo registrado en la cuenta del gasto 511125 seguros generales.

### Pasivos

Presentó una disminución de \$13.916.104, equivalente al 2.07%, variación sustentada en Otras cuentas por pagar \$39.153.834 (13.96%) y el aumento de los Beneficios a los empleados \$25.237.730 (6.45%).

Las Cuentas por pagar finalizaron con saldo de \$241.299.337, presentó una disminución de \$39.153.834, respecto a la vigencia 2021, acreencias representadas en los cheques no cobrados al cierre de la vigencia 2022.

Los Beneficios a empleados corresponden al 63% del Pasivo y están compuestos por los valores reconocidos y pendientes de pago a los funcionarios de la Entidad a corto y largo plazo por concepto de vacaciones, prima de vacaciones, servicios y navidad, bonificaciones, otros beneficios y cesantías retroactivas. Presentó un incremento del 6.42% respecto a la vigencia anterior, pasando de \$392.900.544 a \$418.138.274. En este grupo de cuentas se observó que el saldo por concepto de prima de navidad \$11.401.525, no corresponde a valores dejados de pagar al cierre de 2022, por lo que se configuró un hallazgo de auditoría.

### Patrimonio

Reflejó un saldo de \$648.354.151, presentó un incremento de \$38.947.009, equivalente al 6.39%, que corresponde a la utilidad del ejercicio de 2022, menos el resultado del ejercicio de la vigencia anterior. Este grupo está conformado por el capital fiscal, resultados de ejercicios anteriores y resultado del ejercicio de la vigencia 2022.

### Ingresos

El total de los Ingresos ascendieron a \$3.540.042.580, presentó un incremento de \$188.364.212, equivalente al 5.62%, la fuente de ingresos corresponde a los recursos transferidos por el Municipio de Barrancabermeja. Esta cifra es coherente con el presupuesto asignado a la Contraloría para los gastos de funcionamiento.

### Gastos

Los Gastos en los que incurrió la Contraloría durante el 2022, ascendieron a \$3.473.797.431, con un incremento de \$69.128.889 frente al año 2021, correspondiente al 2.03%, justificado en el incremento de los sueldos y salarios, contribuciones, aportes sobre la nómina, prestaciones sociales, menos la disminución de los gastos generales y deterioro, depreciaciones y amortizaciones.

Los gastos de la Entidad están representados en el pago del personal que la Contraloría tiene por nómina, contribuciones a seguridad social y parafiscales, prestaciones sociales, el personal contratado por prestación de servicios, capacitaciones, bienestar social, gastos de viaje, viáticos, servicios públicos, seguros, materiales y suministros, combustibles y lubricantes, comunicaciones y transporte, mantenimiento, impuestos y contribuciones, depreciaciones y amortizaciones.

El cierre del ejercicio contable reflejó una utilidad por valor de \$66.243.149, cifra consistente con lo registrado en el Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2022.

Se realizó la trazabilidad con los procesos presupuestal, talento humano, contratación, y se observó consistencia de la información contable con la generada por cada uno de estos procesos. Igualmente, se comprobó que los saldos presentados en los estados financieros son consistentes con las cuentas de los grupos contables a que corresponden.

### Cuentas de Orden

Las cuentas de Orden Deudoras presentan saldo de \$34.649.900, en estas, se encuentra registrado un bien totalmente depreciado correspondiente a un vehículo.

Las cuentas de Orden Acreedoras revelan saldo cero, presentan una disminución de \$875.587.767, variación que se encuentra sustentada por la baja de dos procesos de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Entidad, así: uno con fallo a favor en segunda instancia y el otro en etapa probatoria en primera instancia con posibilidad de pérdida remota.

### Notas a estados financieros

Presentaron las Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, compuestas por las notas de carácter general y específicas, se observó que no están utilizando la estructura de la plantilla para el reporte uniforme de las mismas, establecida por la Contaduría General de la Nación -CGN, igualmente, no revelan las variaciones respecto a la vigencia anterior, por lo que se generó configuró un hallazgo de auditoría.

### Control interno contable

La Oficina de Control Interno de la Contraloría, presentó el informe en el que detalla la evaluación de las actividades enfocadas a informar sobre el estado del control interno contable de la vigencia 2022, utilizando la metodología señalada por la Contaduría General de la Nación, la cual obtuvo una calificación de 4,87 puntos sobre 5, clasificada en el rango de Eficiente; sin embargo, se identificaron situaciones que fueron objeto de hallazgos de auditoría en el presente informe.

#### **2.1.2. Tesorería**

La Contraloría maneja sus recursos financieros a través de cuenta bancaria corriente con el Banco Davivienda, en las cuales recaudan las transferencias del Municipio y adicional tiene aperturada otra cuenta corriente con el Banco Popular sólo para el recaudo de incapacidades.

A la tesorería le ingresó el total del presupuesto asignado de \$3.540.040.580, los cuales fueron comprometidos en el 100%.

Las cuentas bancarias a nombre de la Contraloría fueron conciliadas mensualmente, se verificó las conciliaciones de enero a diciembre, cuyos saldos contables son consistentes con el Estado de Situación Financiera al finalizar el periodo contable.

Respecto a la evaluación realizada a los pagos, se evidenció adecuada gestión en la administración de los recursos, por cuanto, según la muestra de comprobantes analizados, se comprobó que los gastos se encontraron debidamente soportados, aplicaron las deducciones legales en los casos correspondientes, las obligaciones

tributarias y los aportes a la seguridad social, se presentaron y pagaron oportunamente.

### Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 2. Muestra Evaluación Estados Financieros

Cifras en pesos

Código cuenta	Nombre cuenta	Saldo	% Clase	Riesgo identificado
<b>1. ACTIVO</b>		<b>1.307.791.762</b>	<b>100</b>	
1110	Depósito en instituciones financieras	241.299.337	18	Posibilidad de sanciones económicas por no presentar las obligaciones tributarias en el plazo establecido.
1337	Transferencias por cobrar	0	0	Posibilidad de inadecuada utilización de cuentas contables conforme al catálogo de cuentas para entidades de gobierno por falta de actualización de las mismas.
1384	Otras cuentas por cobrar	0	0	Posibilidad de que las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades presenten errada clasificación de la subcuenta y que no se hayan registrado dentro de la vigencia por desactualización de los procedimientos internos.
1655	Maquinaria y equipo	0	0	
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina	201.329.456	15	Posibilidad de inadecuado registro de las adquisiciones y bajas de activos por no aplicar la norma de las propiedades, planta y equipos.
1670	Equipos de comunicación y computación	277.165.952	21	
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	111.494.999	9	
1685	Depreciación acumulada (CR)	375.137.385	29	
1908	Recursos entregados en administración	250.321.203	19	Posibilidad de inadecuada utilización de cuentas contables conforme al catálogo general de cuentas para entidades de gobierno por falta de actualización de las mismas.
<b>2. PASIVOS</b>		<b>659.437.611</b>	<b>100</b>	
2407	Recursos a favor de terceros	0	0	Posibilidad de sanciones económicas por no presentar las obligaciones tributarias en el plazo establecido.
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	0	0	
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	167.817.072	25	Probabilidad de que los registros contables de nómina y prestaciones presenten inconsistencia frente a los
2512	Beneficios a los empleados a largo plazo	250.321.202	38	



Código cuenta	Nombre cuenta	Saldo	% Clase	Riesgo identificado
				registros de gastos efectuados en presupuesto por no realizar las conciliaciones financieras.
<b>5. GASTOS</b>		<b>3.473.797.431</b>	<b>100</b>	
5101	Sueldos y salarios	1.354.881.163	39	Probabilidad de que los registros contables de nómina y prestaciones presenten inconsistencia frente a los registros de gastos efectuados en presupuesto por no realizar las conciliaciones financieras.
5107	Prestaciones sociales	625.325.845	18	Probabilidad de inadecuada utilización de cuentas contables conforme al catálogo de cuentas para entidades de gobierno por falta de actualización de las mismas.
5108	Gastos de personal diversos	143.122.975	4	Posibilidad de que las notas a los estados financieros no cumplan con la estructura uniforme detallada para la preparación y presentación por desconocimiento de los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.
<b>Notas a los estados Financieros</b>				

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2022.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

***Riesgos evaluados en la muestra que no se materializaron y no generaron hallazgos.***

**Posibilidad de sanciones económicas por no presentar las obligaciones tributarias en el plazo establecido.**

De la muestra solicitada de pagos por concepto de retención en la fuente, retención de industria y comercio, los descuentos por estampillas departamentales y municipales, se comprobó que se presentaron y pagaron en oportunidad, conforme a las fechas establecidas por el beneficiario del pago.

**Posibilidad de inadecuado registro de las adquisiciones y bajas de activos por no aplicar la norma de las propiedades, planta y equipos.**

Se evidenció un adecuado registro de las adquisiciones y bajas de bienes en la vigencia 2022, así mismo, aplicaron correctamente la depreciación a los bienes adquiridos, de acuerdo con la vida útil establecida en las políticas contables; se constató que el inventario se encuentra conciliado con los saldos contables.

**Hallazgos de la Gestión Financiera**

**Hallazgo administrativo nro. 1, por debilidades en la conciliación de los gastos de prima de navidad frente a lo causado en el pasivo.**

Analizados los saldos de la cuenta del gasto, prima de navidad frente a lo ejecutado en presupuesto y lo causado en el pasivo, se evidenció que al finalizar la vigencia 2022, la subcuenta 251107 Prima de navidad, reflejó un saldo de \$11.401.525, el cual corresponde a la causación de la alícuota del mes de diciembre. Saldo que se encuentra sobreestimado, teniendo en cuenta que mediante comprobante de egreso CE 22-00777 del 5 de diciembre de 2022 pagaron la prima de navidad a toda la planta de personal vigente a 31 de diciembre de 2022.

Situación que vulnera las disposiciones señaladas en el numeral 5.1. Beneficios a los empleados a corto plazo -Medición, de la Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, así mismo, los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y el 3.2.16 Cierre contable, del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016, igualmente, se inobserva los numerales 1.2.1 Análisis, verificación y ajustes y 1.2.3 Ajustes de saldos de beneficios a los empleados del Instructivo 002 del 1 de diciembre de 2022, Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022-2023 de la CGN.

Lo anterior, obedece presuntamente por desatención a las pautas básicas que orientan el proceso contable, lo que conlleva a una sobrestimación del pasivo, afectando las características fundamentales de representación fiel de la información contable.

**Hallazgo administrativo nro. 2, por inadecuada utilización de la cuenta contable para el registro de los recursos destinados al pago de cesantías retroactivas.**

Se observó que la Entidad registró los recursos destinados para el pago de cesantías retroactivas en la cuenta contable 1908 Recursos entregados en administración, cuenta que se encuentra contraria a la dinámica contable de la cuenta 1902 Plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo del Catálogo General de Cuentas (CGC) para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) mediante la Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, los conceptos: 20192000027011 del 25 de junio de 2019 y 20202300011631 del 04 de marzo de 2020 de la Contaduría General de la Nación.

### **Hallazgo administrativo nro. 3, por inadecuada presentación de las notas a los estados financieros de la vigencia 2022.**

Las Notas a los Estados Financieros publicadas por la Contraloría no cumplieron con las características de estructura uniforme detallada en el documento anexo, denominado “Plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros”, toda vez, que no conservó la numeración y denominación de la nota de acuerdo con el modelo propuesto en la plantilla diseñada por la Contaduría General de la Nación. Así mismo, como no utilizaron la plantilla, las notas no presentan explicación de las variaciones de los saldos comparativos con la vigencia anterior.

Lo anterior, incumplió lo establecido en la Resolución 193 de 2020, “Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016 de la CGN” y los numerales 2.2.3 Presentación de estados financieros y 7 Revelaciones en las notas a los estados financieros del Instructivo 002 del 1 de diciembre de 2022, Instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2022-2023 de la CGN.

Situación, posiblemente debido a la desatención a las disposiciones de la normatividad contable, en relación con la elaboración de las notas a los estados financieros, lo que dificulta la interpretación de las cifras, limitando a los usuarios de la información el origen de las variaciones significativas.

### **Hallazgo administrativo nro. 4, por debilidades en el reconocimiento de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades y por no registrarlas en subcuenta 138426 -Pago por cuenta de terceros.**

Se evidenció que la Contraloría en la vigencia 2022, reconoció en las cuentas por cobrar una incapacidad pagada en noviembre de 2021 por valor de \$866.957 y dos incapacidades de 2022, que sumaron \$3.287.688, dichos valores se causaron en el momento que la EPS le notificó la aprobación del pago, en la subcuenta 138490 Otras cuentas por cobrar; registros que no se realizaron en la subcuenta 138426 - Pago por cuenta de terceros.

Lo anterior, desconoce el numeral 5. Principios de contabilidad pública, del Marco conceptual para la preparación y presentación de los estados financieros, anexo a la Resolución 533 de 2015, que incorpora al devengo como una de las pautas básicas que orientan el proceso contable, el cual se define: “(...) los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos

y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.”; así mismo, el numeral 2.1 Cuentas por cobrar – Reconocimiento, de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, actualizado en la Resolución 211 de 2021 y el concepto 20211100087131 del 26 de octubre de 2021 de la CGN.

Situación, que obedece presuntamente por desactualización del procedimiento interno 100-20-408 Instructivo trámite para el registro y causación de incapacidad médica, lo que conlleva a que no se deje evidencia de la existencia del derecho al reembolso y por ende no se lleve a cabo la gestión de recobro, evitando que se recuperen los recursos públicos.

### **Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor**

Respecto al indicador de evaluación del proceso contable para la certificación anual sobre la vigencia 2022, se evidenció que el resultado es coherente, por cuanto la Entidad cumplió con la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales de conformidad con la Resolución 182 de 2017 y sus modificaciones, de la Contaduría General de la Nación. Adicional en el proceso auditor se evaluaron otros aspectos que generaron cuatro hallazgos relacionados con debilidades en la conciliación del saldo de la prima de navidad, inadecuada utilización de la cuenta destinada al pago de cesantías retroactivas, no utilizaron la plantilla de la CGN para la presentación de las notas a los estados financieros de 2022 y el inadecuado registro de las incapacidades por cobrar.

### **Conclusión de la Gestión Financiera**

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe que no incidieron en la razonabilidad de los estados financieros y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la información contable de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja cumplió en su mayoría con los lineamientos prescritos por la Contaduría General de la Nación, por lo que la gestión del proceso financiero de la entidad en la vigencia 2022, fue **Limpia**.

## **2.2. Gestión Presupuestal**

El presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2022, se fijó mediante Decreto 0421 del 9 de diciembre de 2021, liquidado por el Municipio de Barrancabermeja en el Decreto 0436 del 23 de diciembre de 2021, y a través de la Resolución 151 del 30 de diciembre de 2021, por medio del cual la Entidad adoptó el presupuesto por el valor aprobado de \$3.452.226.660, con programación mensual de desembolsos.

El presupuesto auditado, presentó una adición de \$87.813.920, para un presupuesto definitivo de \$3.540.040.580, que al compararlo con la vigencia anterior (\$3.351.676.368), mostró un incremento del 5.62%, equivalente a \$188.364.212.

### 2.2.1. Presupuesto como Instrumento

El presupuesto objeto de evaluación, fue proyectado conforme a los recursos asignados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barrancabermeja, teniendo como parámetro inicial una meta de inflación del 3% y posteriormente fue ajustado al IPC causado del año 2021 (5.62%), de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1416 de 2010, presupuesto que se destinó en su totalidad para gastos de funcionamiento.

Los ingresos contaron con un adecuado nivel de recaudo, por cuanto les ingresó la totalidad de los recursos proyectados, lo que les permitió cumplir con los compromisos adquiridos.

Del presupuesto aprobado para gastos de funcionamiento por \$3.540.040.580, ejecutaron el 68% en gastos de personal (\$2.418.658.305) y el 32% en gastos generales (\$1.121.382.275), distribución conforme a la aplicación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal.

Los compromisos, obligaciones y pagos ascendieron a \$3.540.040.580, relacionados con el 100% del presupuesto asignado, por lo que no constituyeron cuentas por pagar ni reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2022.

Tabla nro. 3. Detalle de la ejecución de gastos vigencia 2022

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Adición	Créditos	Contra créditos	Apropiación Definitiva	Compromisos	Pagos
Gastos de Personal	2.352.728.303	0	22.913.300	199.098.802	2.176.542.801	2.176.542.801	2.176.542.801
Adquisición de bienes y servicios	845.548.664	87.813.920	282.042774	96.579.041	1.118.826.317	1.118.826.317	1.118.826.317
Transferencias	3.100.000	0	0	730.000	2.370.000	2.370.000	2.370.000
Disminución de pasivos	245.449.693	0	72.914.103	76.248.292	242.115.504	242.115.504	242.115.504
Gastos por tributos	5.400.000	0	93.000	5.307.042	185.958	185.958	185.958
<b>Total</b>	<b>3.452.226.660</b>	<b>87.813.920</b>	<b>377.963.177</b>	<b>377.963.177</b>	<b>3.540.040.580</b>	<b>3.540.040.580</b>	<b>3.540.040.580</b>

Fuente: Formato 7 - rendición de cuenta SIREL, vigencia 2022.

Como se observa en el cuadro anterior, el presupuesto fue objeto de una adición por \$87.813.920 y traslados presupuestales que sumaron \$377.963.177, cifra que representa el 11% del presupuesto de la vigencia; modificaciones que se encontraron justificadas mediante actos administrativos internos y la adición

autorizada por el Concejo de Barrancabermeja a través del Acuerdo 037 de 2022, en cumplimiento de la normatividad municipal.

La Contraloría apropió recursos para capacitación en el rubro 2.1.2.02.02.008-8595 Servicios auxiliares especializados de oficina-capacitación, un total de \$100.452.591, correspondiente al 2.8% del presupuesto de la vigencia, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

Se observó que la Entidad cumplió con la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas-CCPET en el presupuesto de la vigencia 2022.

La Contraloría realizó sus operaciones dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000, la Ley 1416 de 2010 y el Acuerdo 101 de 1997-Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Barrancabermeja.

### Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

La Contraloría ejecutó un presupuesto total de \$3.540.040.580 en gastos de funcionamiento, de los cuales el 68% corresponden a gastos de personal y 32% a gastos generales, para lo cual, se auditó una muestra de rubros por valor de \$2.857.601.345, que representan el 81% del presupuesto comprometido de la vigencia 2022, así:

Tabla nro. 4. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Rubro presupuestal	Nombre del rubro	Valor (\$) Compromisos	% Compromisos	% Muestra a auditar	Riesgo identificado
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.354.881.163	100	100	Posibilidad de inadecuada clasificación de los gastos por falta de aplicación de la estructura del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales.
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	60.182.175	100	100	
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	37.813.427	100	100	
2.1.1.01.01.001.08.0 1	Prima de navidad	126.422.471	100	100	Posibilidad de inadecuada desagregación de los saldos iniciales del presupuesto de la vigencia 2022 por falta de controles.
2.1.1.01.01.001.08.0 2	Prima de vacaciones	57.226.475	100	100	
2.1.1.01.03.001.01	Indemnización por vacaciones	83.136.442	100	100	
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial por recreación	7.139.011	100	100	Posibilidad de ejecutar un mayor valor de recursos al permitido por la ley por falta de aplicación del límite de gastos.
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	91.911.421	100	100	
2.1.7.01.02	Cesantías parciales	150.204.083	100	100	
2.1.2.02.02.008-8311	Honorarios profesionales	770.782.827	100	100	Posibilidad de ejecutar gastos que no correspondan con el fin programado por inadecuado control en la expedición de los CDP y en el registro de los compromisos.
2.1.2.02.02.010-6322	Viáticos y gastos de viaje	17.449.259	100	100	

Rubro presupuestal	Nombre del rubro	Valor (\$) Compromisos	% Compromisos	% Muestra a auditar	Riesgo identificado
2.1.2.02.02.008-8595	Capacitación	100.452.591	100	100	Posibilidad de incumplimiento del porcentaje mínimo para capacitación por inconsistencias en la ejecución del rubro.
<b>Totales</b>		<b>2.857.601.345</b>			

Fuente: F-07 Ejecución presupuestal de gastos, SIREL 2022

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

**Riesgos evaluados en la muestra que no se materializaron y no generaron hallazgos.**

**Posibilidad de inadecuada clasificación de los gastos por falta de aplicación de la estructura del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales.**

Mediante confrontación de los códigos utilizados en la ejecución presupuestal de gastos frente al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales, versión 3, se constató la adecuada clasificación de los gastos en la estructura del mencionado catálogo.

**Posibilidad de incumplimiento del porcentaje mínimo para capacitación por inconsistencias en la ejecución del rubro.**

Del análisis del libro auxiliar de presupuesto de gastos, rubro 2.1.2.02.02.008-8595 Servicios auxiliares especializados de oficina-capacitación y comprobantes de egreso, se verificó que los recursos comprometidos por valor de \$100.452.591, representan el 2.8% del presupuesto de la Entidad, así mismo, los objetos de gastos registrados en el rubro corresponden al desarrollo de actividades de capacitación a eventos de congresos, seminarios y capacitación grupal enmarcados en el Plan de Capacitación.

**Posibilidad de ejecutar un mayor valor de recursos al permitido por la ley por falta de aplicación del límite de gastos.**

Realizado el cálculo del límite de gastos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1416 de 2010, para la vigencia 2022, se observó que no superaron el techo presupuestal; se evidenció gestión de parte de la Contraloría para que la administración central le adicionara la diferencia del porcentaje de inflación causada al cierre de la vigencia 2021.

## Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento

### **Hallazgo administrativo nro. 5, por inconsistencias en la desagregación del presupuesto inicial de la Contraloría de la vigencia 2022.**

Comparados los saldos de la apropiación inicial del presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2022 con la Resolución 151 del 30 de diciembre de 2021, por medio de la cual se adoptó el presupuesto de la vigencia 2022, se observaron inconsistencias en los saldos iniciales, relacionadas con la desagregación del gasto a nivel de rubros, así:

**Tabla: Rubros con inconsistencias en el saldo de la apropiación inicial de la vigencia 2022**

Cifras en pesos

Código - Descripción de la apropiación	Resolución 151-2021	Presupuesto Inicial Ejecución presupuestal de gastos	Diferencia
2.1.1.01.03.001.03 Bonificación Especial por Recreación	8.177.281	1.032.173	-7.145.108
2.1.2.02.02.006-6802 Comunicaciones y Transporte	3.000.000	3.500.000	500.000
2.1.2.02.02.008-8311 Honorarios Profesionales	545.843.556	552.478.664	6.635.108
2.1.7.05.03 Pago de déficit fiscal	0	10.000	10.000
Total, diferencia			0

Fuente: Resolución 151 de 2021 y Ejecución de gastos consolidada de 2022.

Lo anterior, es contrario a lo establecido en el anexo de la Resolución 151 de 2021, por medio del cual se detalla el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja para la vigencia 2022.

Situación que obedece posiblemente por falta de control en la verificación de la desagregación del gasto de la Contraloría, lo que conlleva a un inadecuado registro de los saldos iniciales del presupuesto conforme a la resolución de adopción.

### **Hallazgo administrativo nro. 6, por afectación de rubros que no corresponden con el objeto del gasto.**

En la confrontación de los pagos de seguridad social, frente a los registros contables y presupuestales, se halló una diferencia de \$3.072.900, en el rubro 2.1.1.01.02.002 Aportes a la seguridad social en salud, correspondiente al CDP 22-00107 del 06 de mayo de 2022, en el cual se afectó el mencionado rubro para el pago de aportes a pensión del mes de abril así: Porvenir \$1.870.200, Colfondos \$421.500 y Protección \$781.200, para total de \$3.072.900.

#### Afectación de rubro que no corresponde con el objeto del gasto

Cifras en pesos

Rubro	CDP	RP	Valor	Concepto
-------	-----	----	-------	----------

2.1.1.01.02.002 Aportes a la seguridad social en salud	CD 22-00107 06-05-2022 \$3.072.900 Aportes a seguridad social a pensiones mes de abril de 2022.	CP 22-00120 del 06-05-2022	1.870.200	Aportes de seguridad social pensiones- Porvenir
		CP 22-00121 del 06-05-2022	421.500	Aportes de seguridad social pensiones- Colfondos
		CP 22-00122 del 06-05-2022	781.200	Aportes de seguridad social pensiones- Protección

Fuente: Libro auxiliar de presupuesto - rubro 2.1.1.01.02.002 Aportes a la seguridad social en salud

Lo anterior, contraviene el principio de Especialización, consagrado en el artículo 15 del Acuerdo 101 de 1997- Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barrancabermeja en concordancia con el artículo 18 del Decreto 111 de 1996.

Situación que obedece presuntamente por inadecuado control en la expedición de los CDP y en el registro de los compromisos, lo que genera inexactitud en las operaciones presupuestales.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

En relación con los indicadores de evaluación para la certificación de la vigencia 2022, se concluye que el resultado del ejercicio auditor al proceso presupuestal es coherente con los resultados de los indicadores asociados a este proceso (PP1 al PP6), pues, aunque la gestión de la ejecución presupuestal frente al recaudo y al gasto fue del 100%, en la presente auditoría se evaluaron otros aspectos que generaron dos hallazgos relacionados con inconsistencias en la desagregación del presupuesto inicial de la vigencia 2022 y la afectación de un gasto en un rubro que no correspondía.

### ***Conclusión del Presupuesto como Instrumento***

La gestión desarrollada en el proceso presupuestal se acogió a los principios y normas presupuestales, que, de acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados del presente informe de auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del Presupuesto como instrumento durante la vigencia 2022, fue **Razonable** y coherente con los resultados de los indicadores asociados a la certificación.

## ***2.2.2. Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto***

### ***2.2.2.1. Proceso de Contratación***

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja elaboró el Plan anual de adquisiciones (PAA), aprobado mediante Resolución 001 de 2022, por valor inicial de \$991.827.252 y final por \$981.294.928,33, de conformidad con lo registrado en el SIA OBSERVA, publicado con oportunidad en la plataforma SECOP II.

Con Resolución 198 del 10 de octubre de 2016 se actualizó el Manual de Contratación; la ordenación del gasto estuvo a cargo de la Contralora Municipal, de acuerdo a la certificación correspondiente.

La menor cuantía en esta Contraloría está delimitada desde \$28.000.000 hasta \$280.000.000. Durante la vigencia evaluada, la mínima cuantía ascendió a la suma de \$28.000.000.

De acuerdo con la modalidad, tipo de contrato y rubro presupuestal, los contratos se clasificaron así :

**Tabla nro. 5. Modalidad de selección**

Cifras en pesos

Modalidad de selección	Cantidad	Porcentaje	Cuantía	Porcentaje
		%		%
Contratación directa	44	79%	722.422.826	77%
Mínima cuantía	10	18%	116.772.415	12%
Selección abreviada	2	4%	101.140.159	11%
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>100%</b>	<b>940.335.400</b>	<b>100%</b>

Fuente: SIA Observa – Informes y reportes.

La contratación se desarrolló en tres modalidades, contratación directa, mínima cuantía, y selección abreviada, siendo la contratación directa la más utilizada durante esta vigencia, con un porcentaje de participación del 79 % con respecto al total de los contratos y con una ejecución de \$ 722.422.826 equivalente al 77 % del total de la contratación de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Con respecto a las adiciones, fueron registradas 14, por valor total de \$70.620.253, se evidencia que los valores no sobrepasaron el 50 % del valor inicial del contrato en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, parágrafo del artículo 40, como se muestra a continuación:

**Tabla Nro. 6 Adiciones Vigencia 2022**

Cifras en pesos

Nro. contrato	Valor contrato	Valor adición	% Adicionado
005-2022	8.800.000	4.400.000	50%
006-2022	17.600.000	8.800.000	50%
010-2022	8.800.000	4.400.000	50%

Nro. contrato	Valor contrato	Valor adición	% Adicionado
016-2022	28.000.000	1.866.667	7%
011-2022	15.200.000	3.800.000	25%
012-2022	17.600.000	4.400.000	25%
013-2022	13.600.000	3.400.000	25%
019-2022	15.200.000	3.800.000	25%
028-2022	12.043.190	4.010.252	33%
030-2022	12.133.333	5.600.000	46%
032-2022	17.600.000	7.186.667	41%
035-2022	17.600.000	7.186.667	41%
036-2022	13.600.000	5.553.333	41%

Fuente: SIA OBSERVA, vigencia 2022.

Los objetos contractuales apuntan al cumplimiento del Plan Estratégico “Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja sostenible”; propuesto para la vigencia 2022-2025. Además, que los plazos estimados en los contratos son coherentes con lo contemplado en el acta de inicio y la fecha de terminación del mismo.

### Muestra Seleccionada

La muestra seleccionada corresponde a 15 contratos, por un valor de \$441.232.272, equivalente al 47% del total ejecutado durante la vigencia 2022. A continuación, se detalla la muestra de contratación seleccionada:

**Tabla Nro. 7. Muestra de Contratación**

Cifras en pesos

Número Contrato	Tipo-Contrato	Objeto	Valor inicial del Contrato	%/total contratación vigencia	Riesgo Identificado
001-2022	Apoyo a la Gestión	Prestación de servicios profesionales como administrador público, con título de postgrado en contratación estatal para apoyar el proceso de contratación y asesorar el proceso auditor de la contraloría municipal de Barrancabermeja.	\$ 51.920.000	5,50%	Posibilidad que la contratación no contribuya al cumplimiento misional y del Plan Estratégico de la entidad, por deficiencias en los estudios previos y análisis del sector.
006-2022	Apoyo a la Gestión	Prestación de servicios profesionales como abogado (a) con postgrado en gestión pública para brindar asesoría jurídica a los trabajadores de la contraloría municipal de	\$ 17.600.000	1,90%	Posibilidad que la contratación no contribuya al cumplimiento misional y del Plan Estratégico de la entidad, por deficiencias

Número Contrato	Tipo-Contrato	Objeto	Valor inicial del Contrato	%/total contratación vigencia	Riesgo Identificado
		Barrancabermeja en temas relacionados con derecho disciplinario, derecho administrativo, así como para ejercer la defensa judicial de la entidad ante los diferentes entes de control y judiciales.			en los estudios previos y análisis del sector.
84400	Suministro	Suministro de combustible para el equipo automotor de la contraloría municipal de Barrancabermeja.	\$ 9.000.000	1,00%	Posibilidad que la contratación no contribuya al cumplimiento misional y del Plan Estratégico de la entidad, por deficiencias en los estudios previos y análisis del sector.
007-2022	Apoyo a la Gestión	Prestación de servicios profesionales como administradora de empresas con título de postgrado para apoyar en la alimentación y seguimiento al aplicativo del sistema integral de auditorías SIA contraloría, así como para brindar apoyo a las gestiones encomendadas dentro de las auditorías que se adelanten por parte de la contraloría municipal de Barrancabermeja.	\$ 38.000.000	4,00%	Posibilidad que la contratación no contribuya al cumplimiento misional y del Plan Estratégico de la entidad, por deficiencias en los estudios previos y análisis del sector.
91717	Compraventa	Adquisición de un vehículo con mantenimiento preventivo para la contraloría municipal de Barrancabermeja.	\$ 92.140.159	9,80%	Posibilidad que la contratación no contribuya al cumplimiento misional y del Plan Estratégico de la entidad, por deficiencias en los estudios previos y análisis del sector.
002-2022	Apoyo a la Gestión	Prestación de servicios profesionales como abogado (a) para apoyar el proceso de contratación estatal, así como la ejecución de actividades administrativas afines con la atención, control y seguimiento a las PQRSD, plataforma del SIGEP,	\$ 40.120.000	4,30%	Posibilidad que no se cumplan las finalidades de la contratación por inadecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de las obligaciones contractuales.

Número Contrato	Tipo-Contrato	Objeto	Valor inicial del Contrato	%/total contratación vigencia	Riesgo Identificado
		rendición de cuentas y demás asuntos administrativos que se requieran en la entidad.			
025-2022	Suministro	Suministro de papelería, elementos de oficina y toner para todas las dependencias de la contraloría municipal de Barrancabermeja.	\$ 13.000.000	1,40%	Posibilidad que no se cumplan las finalidades de la contratación por inadecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de las obligaciones contractuales.
028-2022	Contrato de Prestación de Servicios	Adquisición de póliza para el amparo y protección de los bienes asegurables que conforman la propiedad, planta y equipo póliza contra todo riesgo y soat para el vehículo de la contraloría municipal de Barrancabermeja.	\$ 11.878.781	1,30%	Posibilidad que no se cumplan las finalidades de la contratación por inadecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de las obligaciones contractuales.
053-2022	Compraventa	Adquisición de hosting u hospedaje web para el sitio web www.contraloriabarrancabermeja.gov.co, así como los paquetes de correo electrónico institucional y software antivirus para la contraloría municipal de Barrancabermeja.	\$ 24.500.000	2,60%	Posibilidad que no se cumplan las finalidades de la contratación por inadecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de las obligaciones contractuales.
004-2022	Apoyo a la Gestión	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades relacionadas con la administración que requiera el despacho de la contraloría municipal de Barrancabermeja.	\$ 21.240.000	2,30%	Probabilidad que se vea afectado el principio de publicidad, porque la entidad no publica en el secop ii la totalidad de los contratos suscritos y/o de toda la documentación de cada proceso, o lo hace de manera extemporánea.
015-2022	Apoyo a la Gestión	Prestación de servicios profesionales como contador (a) público, con título de postgrado para asesor a la contraloría municipal de	\$ 26.400.000	2,80%	Probabilidad que se vea afectado el principio de publicidad, porque la entidad no publica en el secop ii la totalidad de los contratos suscritos y/o de toda la documentación de

Número Contrato	Tipo-Contrato	Objeto	Valor inicial del Contrato	%/total contratación vigencia	Riesgo Identificado
		Barrancabermeja en temas financieros y contables.			cada proceso, o lo hace de manera extemporánea.
016-2022	Apoyo a la Gestión	Prestación de servicios profesionales como abogado para brindar apoyo al proceso de fiscalización de la contraloría municipal de Barrancabermeja.	\$ 28.000.000	3,00%	Probabilidad que se vea afectado el principio de publicidad, porque la entidad no publica en el secop ii la totalidad de los contratos suscritos y/o de toda la documentación de cada proceso, o lo hace de manera extemporánea.
035-2022	Apoyo a la Gestión	Prestación de servicios profesionales de un abogado (a) con postgrado para apoyar las auditorías de cumplimiento a la empresa de desarrollo urbano y fondo de vivienda de interés social de Barrancabermeja EDUBA y la Empresa Social del Estado E.S.E Barrancabermeja vigencia 2021.	\$ 17.600.000	1,90%	Probabilidad que se vea afectado el principio de publicidad, porque la entidad no publica en el secop ii la totalidad de los contratos suscritos y/o de toda la documentación de cada proceso, o lo hace de manera extemporánea.
043-2022	Apoyo a la Gestión	Prestación de servicios profesionales como contador (a) público, con título de postgrado para asesor a la contraloría municipal de Barrancabermeja en temas financieros y contables.	\$ 22.733.333	2,40%	Probabilidad que se vea afectado el principio de publicidad, porque la entidad no publica en el secop ii la totalidad de los contratos suscritos y/o de toda la documentación de cada proceso, o lo hace de manera extemporánea.
046-2022	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios para la realización de las actividades de bienestar social e incentivos para los funcionarios de la contraloría municipal de Barrancabermeja y su núcleo familiar, así como la capacitación de los funcionarios, los sujetos y puntos de control.	\$ 27.100.000	2,90%	Probabilidad que se vea afectado el principio de publicidad, porque la entidad no publica en el secop ii la totalidad de los contratos suscritos y/o de toda la documentación de cada proceso, o lo hace de manera extemporánea.
Valor total muestra de AFG-PVCF 2023			\$ 441.232.273	47%	

Número Contrato	Tipo-Contrato	Objeto	Valor inicial del Contrato	%/total contratación vigencia	Riesgo Identificado
Valor total contratación 2022			\$ 940.335.400		

Fuente: SIA OBSERVA 2022, matriz de Riesgos y controles.

La muestra de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, fue evaluada en su totalidad, se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo y los resultados se presentan a continuación.

Una vez verificados los documentos que hacen parte del contrato, se evidenció que los estudios previos de los contratos de la muestra contenían los elementos mínimos exigidos en la norma y que en los mismos se realizó un adecuado análisis del sector y de evaluación del riesgo, la aplicación de los controles fue adecuada, teniendo en cuenta, que se desarrollaron los pasos del control preventivo que busca garantizar la planeación eficiente de los recursos.

En la muestra evaluada se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a las normas que regulan las etapas contractuales respecto de los contratos manejados bajo las modalidades de contratación directa y mínima cuantía, de igual forma elaboró los estudios y documentos previos donde estableció la necesidad del bien y servicio a contratar, la justificación de la modalidad de selección, el análisis del sector económico, las especificaciones técnicas de los bienes y servicios.

**Posibilidad que la contratación no contribuyan al cumplimiento misional y del Plan Estratégico de la entidad, por deficiencias en los estudios previos y análisis del sector.**

Analizados los estudios previos de los expedientes contractuales Nro. 001-2022,006- 2022, 84400-2022,007-2022 ,91717-2022, se constató que los estudios previos de los contratos de la muestra contenían los elementos mínimos exigidos en la norma y que en los mismos se realizó un adecuado análisis del sector y de evaluación del riesgo, por lo anterior el riesgo no fue materializado, toda vez que los estudios previos se encuentran estructurados de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021.

**Posibilidad que no se cumplan las finalidades de la contratación por inadecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de las obligaciones contractuales.**

En los contratos de la muestra se pudo constatar que los supervisores, revisaron y confrontaron las actividades desarrolladas por los contratistas y que existen las evidencias del cumplimiento del objeto contractual; así como también que cumplieron con todas sus funciones legales y reglamentarias conforme los postulados de los 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Por lo anterior podemos concluir que no se materializa el riesgo determinado en la fase de planeación, como quiera que en los informes de supervisión se realizó la verificación técnica, administrativo y financiera por parte del supervisor, de igual manera se constató el cumplimiento de que fueran incluidos todos los amparos estipulados en los contratos.

**Probabilidad que se vea afectado el principio de publicidad, porque la entidad no publica en el SECOP II la totalidad de los contratos suscritos y/o de toda la documentación de cada proceso, o lo hace de manera extemporánea.**

En la plataforma del SECOP II, se comprobó la publicación de la totalidad documentos que por disposición legal y reglamentaria debe ser publicados correspondientes a los contratos de la muestra, por lo anterior no se materializa el riesgo.

Finalmente, se observó que la contratación ejecutada obedeció a los requerimientos identificados y suplieron las necesidades de bienes, obras y servicios identificados por la entidad de acuerdo a la trazabilidad en los resultados obtenidos en los procesos financieros, de talento humano y participación ciudadana. Por lo anterior en el proceso de contratación no se configura ningún hallazgo.

### **Hallazgos de Gestión en Contratación**

Para este proceso no se configuraron hallazgos.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor.***

Con relación con el seguimiento al indicador primario “Nivel de Transparencia y Publicidad de la Contratación Estatal”, de evaluación para la certificación anual, se concluye que los resultados de la presente auditoría son coherentes con el nivel obtenido, el cual se presentó a final de periodo un Nivel 5.

### ***Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación***

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de contratación, durante la vigencia 2022, fue **Razonable**.

### **2.2.2.2. Proceso de Talento Humano**

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, mediante Acuerdo 004 del 26 de marzo de 2004, estableció la planta autorizada de personal para 18 funcionarios durante la vigencia 2022, los cuales se encuentran ocupados así: cuatro del nivel directivo, 11 profesionales, un técnico y dos asistenciales.

El área misional está compuesta por 13 funcionarios, uno de nivel técnico, 10 de nivel profesional y dos directivos. De igual manera, el área administrativa tiene cinco funcionarios así: dos de nivel asistenciales, un profesional y dos directivos.

Mediante la Resolución 069 del 5 de mayo de 2022, se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, de acuerdo con el incremento fijado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, por el cual se fijaron los límites máximos salariales de las Entidades Territoriales.

El manual específico de funciones y competencias laborales para los diferentes empleos de la planta de cargos de la Contraloría, se ajustó mediante Resolución 078 del 2 de mayo de 2019 de acuerdo a la normatividad vigente.

La Contraloría canceló a los funcionarios de los diferentes niveles gastos por concepto de sueldos y salarios por \$1.354.881.163, prestaciones sociales por valor de \$562.279.688.

La liquidación y pago de nómina, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes a los aportes parafiscales, se encontraron acordes con lo exigido en la Ley. Los sueldos devengados corresponden a los días laborados por cada funcionario.

La prima de navidad fue liquidada de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley nro. 1045 de 1978 y al artículo 1 del Decreto nro. 2418 de 2015, verificando que los funcionarios a los que se les pago les asistiera el derecho, ya fuera por la anualidad o por la proporcionalidad al tiempo laborado, además de los factores salariales que se deben tener en cuenta, para liquidar la prima de navidad.

Con el fin de verificar el reconocimiento de incapacidades médicas, licencias por maternidad y/o paternidad, se evidenció que durante la vigencia la Entidad presentó novedades de personal por incapacidades, las que fueron registradas y recaudadas por un valor total de \$5.056.463 equivalente al 100%.

En cuanto a las cesantías, la Contraloría tiene 12 funcionarios en el régimen actual y seis en el régimen de retroactividad. El valor causado por cesantías en la vigencia 2022 fue de \$91.911.420.

**Plan Institucional de Capacitación:** La Contraloría Municipal de Barrancabermeja adoptó mediante la Resolución 015 de 31 de enero de 2022 el Plan Institucional de Capacitación “Por medio de la cual se integran los planes institucionales y estratégicos al plan estratégico de acción vigencia 2022 en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja”, con presupuesto de \$100.452.591, correspondiente al 2.8% del total de la apropiación definitiva de gastos para el año 2022, por lo que cumplió con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010. Durante la vigencia se realizaron capacitaciones individuales y colectivas abordando los siguientes temas:

- Seminario Control Fiscal
- Lineamientos Prácticos para la Contratación Estatal 2022
- Ética y Responsabilidad del Servidor Público en el Ejercicio de sus Funciones
- Estrategias para el Cierre Fiscal y Presupuestal de la vigencia 2022 para entidades públicas
- Modelo Integrado de la Planeación y Gestión MIPG
- Seminario en Contratación Estatal
- El Control Fiscal y su Incidencia en el Proceso Penal Colombiano

**Programa de Bienestar y Estímulos:** La Contraloría ejecutó el plan de bienestar y estímulos con un presupuesto de \$18.600.000. Las actividades programadas fueron establecidas como resultado del diagnóstico de necesidades realizado a los funcionarios, en armonía con el impacto del año inmediatamente anterior. En la ejecución del Programa de Bienestar Social e Incentivos – vigencia 2022 se realizaron las siguientes actividades:

- Programa de Recreación y Deporte
- Promoción y Prevención de la Salud
- Calidad de Vida Laboral
- Administración del Talento Humano
- Clima Laboral
- Incentivos

**Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.** La Contraloría desarrolló el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y que tiene como objetivo garantizar un ambiente de trabajo seguro, a través de la prevención de accidentes y enfermedades laborales y psicosociales, mediante el control de los peligros y riesgos propios de las actividades laborales y el cumplimiento de la normatividad vigente en riesgos laborales.

## Muestra Seleccionada

Con el objetivo de realizar un pronunciamiento sobre la gestión adelantada respecto al proceso de talento humano, se revisó la siguiente información:

Tabla nro. 8. Muestra de talento humano

Concepto	Descripción de la actividad
Capacitaciones	Plan de capacitación. Se verificará el estudio de necesidades, el presupuesto asignado, el costo por cada capacitación realizada, las evidencias de asistencia a las actividades.
Bienestar y estímulos	Plan de Bienestar y Estímulos. que en la Entidad se establezcan escenarios para promover el bienestar y calidad de vida de los funcionarios.
Nómina y prestaciones sociales	Nómina liquidada de junio y diciembre, prestaciones sociales pagada de todos los funcionarios (con los comprobantes de pago, las bases para liquidación de la prima, cálculo de retención en la fuente para prima y nómina.
Cesantías Ley 50, intereses de cesantías, cesantías retroactivas	Verificar que la Entidad realice, un adecuado y oportuno control y seguimiento en la depuración de las partidas registradas en la conciliación de las cesantías retroactivas con los fondos.
Viáticos y gastos viajes	Verificar que la Entidad realice, un adecuado y oportuno control y seguimiento en la liquidación de viáticos y gastos de viaje.

A través de la muestra seleccionada, se evaluó la materialización de los riesgos identificados obteniendo los siguientes resultados:

### ***Riesgos evaluados en la muestra que no se materializaron y no generaron hallazgos.***

#### **Posibilidad de que en la Entidad no se establezcan escenarios para promover las capacidades de los funcionarios, por inadecuada adopción del plan de capacitación y falta de ejecución**

Se evidenció el adecuado cumplimiento de las actividades programas en el plan de capacitación y la adecuada ejecución de los recursos destinados para las mismas en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 durante la vigencia.

#### **Posibilidad de que en la Entidad no se establezcan escenarios para promover el bienestar y calidad de vida de los funcionarios, por inadecuada adopción del plan de bienestar social y falta de ejecución.**

Se evidenció una adecuada adopción y ejecución del plan de bienestar social. Las actividades contempladas en el plan se desarrollaron satisfactoriamente dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 1567 del 1998 “Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”.

**Posibilidad de que se utilicen de manera inadecuada recursos públicos, por incorrecta liquidación de nómina y demás prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales.**

Se evidenció la correcta liquidación de salarios y prestaciones sociales, así como de las contribuciones correspondientes a los aportes parafiscales y retenciones practicadas, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Posibilidad que la Entidad no realice, un adecuado y oportuno control y seguimiento en la depuración de las partidas registradas en la conciliación de las cesantías retroactivas con los fondos.**

Analizada la información de cesantías, se observa la correcta liquidación de cada una de ellas. Se evidenció que la información reportada y allegada por la Contraloría es correcta cumpliendo con la normatividad vigente y aplicando con el procedimiento actualizado.

**Posibilidad de que se utilicen de manera inadecuada recursos públicos, por inconsistencias en la liquidación de viáticos y gastos de viaje.**

De acuerdo con la verificación selectiva de viáticos pagados, se deduce que éstos fueron consistentes con las tarifas establecidas por la Contraloría de acuerdo a las resoluciones (nro. 0164, nro. 0175 y nro. 0179) ejecutados en la vigencia 2022, con respectivos soportes. Los cuales fueron adoptados por los Decretos 1175 de 2020 y 979 de 2021.

**Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano**

No se materializaron los riesgos, por tal razón, el proceso no presenta hallazgos de auditoría.

**Conclusión de la Gestión en el Proceso de Talento Humano**

Se evidenció cumplimiento del procedimiento y de la normatividad aplicable para el cálculo de la nómina, pago de aportes parafiscales, la correcta liquidación de viáticos y gastos de viaje, según la muestra evaluada. Las actividades programadas

para promover el plan de capacitación y de bienestar social fueron cumplidas, conforme a los objetivos alcanzados.

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de talento humano, durante la vigencia 2022, fue **Razonable**.

### 2.2.2.3. Proceso Controversias Judiciales

La Contraloría conoció dos acciones judiciales de nulidad y restablecimiento del derecho, admitidas en el año 2014 y 2019, respectivamente, cuyas pretensiones sumaron \$33.311.088, tramitadas ante el Tribunal Administrativo de Santander (Oral) y el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Barrancabermeja.

#### Actuaciones Judiciales

Al cierre de la vigencia 2022, los medios de control adelantados, reportan el siguiente estado:

Tabla nro. 9 Estados medios de control

Número único del proceso	Estado
68081333300120140028 801	Sentencia de 2da instancia a favor de la CMB-meja
68081333300220190035 100	Alegatos de 1ra Instancia

Fuente: Formato F-23 – SIREL – Vigencia 2022

En la vigencia 2022, se reportó fallo de segunda instancia a favor de la contraloría en el proceso nro. 68081333300120140028801, cuyas pretensiones se cuantifican en \$20.392.000, sin que se adviertan decisiones adversas a la entidad.

La Contraloría durante el 2022 no promovió acciones de repetición.

#### Normatividad y seguimiento de las Actuaciones Judiciales

Con Resolución 026 del 24 de enero de 2014 se conformó el Comité de conciliación y defensa judicial de la Contraloría, modificada con Resolución 004 del 12 de enero de 2018, por medio de la cual se introdujo el Decreto 1167 del 19 de julio de 2016 respecto a la conciliación extrajudicial en procesos contenciosos administrativos y los comités de conciliación en las entidades públicas.

Igualmente, con Resolución 048 del 22 de marzo de 2022, se crea el procedimiento y registro de controversias.

La Contralora encargada, mediante comunicación del 28 de abril de 2023, certificó que durante la vigencia 2022, no hubo audiencias de conciliación prejudiciales por litigios o demandas. En el anexo del catálogo de cuentas denominado “Conciliación de litigios y demandas”, muestra sólo un medio de control; sin embargo, el mismo no se registra teniendo en cuenta, que de conformidad a lo reportado por el proceso contable es remota la posibilidad de pérdida.

Se realizó las respectivas pruebas de recorrido a los riesgos identificados en la etapa de planeación correspondientes a:

**Posibilidad de afectar los intereses patrimoniales de la Contraloría por falta de defensa judicial, podría ocurrir que se presenten inactividades y decisiones adversas.**

La Contraloría solo reportó dos controversias de las cuales una fue fallada a favor de la entidad, por ende, se observa seguimiento y control oportuno en las actuaciones, guardando coherencia con la auditoría interna 2022.

**Posibilidad de que no se tomen decisiones a tiempo, por falta de información.**

La Entidad tiene controles en las actuaciones del comité de conciliación, concluyéndose adecuado seguimiento en el estudio de las controversias adelantadas en la vigencia evaluada.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la fase de planeación los riesgos identificados no se materializaron.

### ***Conclusión de la Gestión en el Proceso Controversias Judiciales***

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de talento humano, durante la vigencia 2022, fue **Razonable**.

### ***Conclusión Consolidada del Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto***

De conformidad con los riesgos identificados, la aplicación de la matriz de evaluación de la gestión fiscal y la configuración de hallazgos, se concluye que la gestión de este proceso fue **Razonable**.

## **2.3. Gestión Misional**

### **2.3.1. Proceso de Participación Ciudadana**

## Sección Atención Ciudadana.

La Contraloría reportó el trámite de 119 peticiones durante la vigencia 2022, clasificadas por tipo de petición así: 58 peticiones de interés general o particular, 32 solicitud acceso a la información, 28 denuncias y una consulta.

**Tabla nro. 10. Cantidad de peticiones 2022**

Peticiónes 2022			
Normatividad	Constitución, Ley 1755 de 2015 y normas concordantes		
Entidad	Tipo de petición	Cantidad	Porcentaje %
Contraloría Municipal de Barrancabermeja	Peticiones de interés general o particular	58	48.74 %
	Acceso a la información	32	26.89 %
	Denuncias	28	23.52 %
	Consulta	1	0.84 %
	<b>Total</b>	119	<b>100 %</b>

Fuente: Información reportada en el formato F15 SIREL vigencia 2022.

El 63% a través del correo electrónico Institucional, 29.41% por correo físico o ventanilla y 7.56% página web .

Los requerimientos ciudadanos en el 51.26% fueron archivados con respuesta definitiva al peticionario, el 46.21% con archivo por traslado por competencia, el 1.68% con archivo por desistimiento y el 0.84% en términos.

En el 14.28% de los requerimientos (17) se presentó ampliación de términos, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1757 de 2015.

Los traslados por competencia se realizaron en los términos de Ley señalados en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, se evidenció que de la vigencia 2021, habían quedado en trámite cinco requerimientos, los cuales fueron reportados en la vigencia evaluada (2022), tres con respuesta definitiva al peticionario y tres trasladados por competencia.

## Sección del Control Ciudadano.

La Entidad vigilada capacitó un total de 468 ciudadanos, mediante la realización de actividades relacionadas con capacitación a ciudadanos, capacitación a estudiantes de las diferentes instituciones educativas del Municipio de Barrancabermeja y actividades de deliberación.

Durante la vigencia 2022, estuvo vigente el Convenio: con la Universidad Cooperativa de Colombia.

Se evidenció coherencia de lo reportado en el formato F-15, con lo descrito en el informe de gestión vigencia 2022. Así mismo, se adjuntó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, lo que evidencia el cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

La Oficina de Control Interno elaboró los dos informes semestrales de seguimiento a las PQRSD, los cuales presentó al despacho del Contralor, dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Los informes semestrales fueron publicados en la página web institucional. En cada informe, se relacionaron las peticiones o denuncias recibidas durante el semestre, así como la fecha en que fueron radicadas en la Contraloría y las fechas de respuesta de trámite y definitiva.

La audiencia pública de rendición de cuenta, con participación de 23 personas, realizada el día 12 de diciembre de 2022, donde se presentó el informe para dar a conocer a la ciudadanía la gestión y resultados adelantados (artículo 78 de la Ley 1474 de 2011).

### Muestra Seleccionada

Del universo de 119 peticiones reportadas en la cuenta, se seleccionó una muestra de 50 que equivalen al 42.01% del total reportado, relacionados a continuación:

Tabla nro. 11 Muestra de requerimientos ciudadanos

Nro.	Nro. de identificación	Fecha en que se recibió la petición	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite	Riesgo identificado
1	1249	20/12/2021	26/05/2022	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Posibilidad que la respuesta de fondo de la petición se realice por fuera de los términos establecidos en la ley.
2	36	14/01/2022	28/01/2022		
3	57	24/01/2022	07/02/2022		
4	76	28/01/2022	07/07/2022		
5	94	04/02/2022	18/02/2022		
6	125	10/02/2022	07/07/2022		
7	188	21/02/2022	29/03/2022		
8	204	24/02/2022	17/03/2022		
9	212	01/03/2022	29/03/2022		
10	256	16/03/2022	30/03/2022		
11	262	18/03/2022	09/05/2022		
12	344	29/03/2022	22/09/2022		
13	350	20/03/2022	20/04/2021		

Nro.	Nro. de identificación	Fecha en que se recibió la petición	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite	Riesgo identificado
14	466	05/04/2022	18/04/2022		
15	753	29/04/2022	12/05/2022		
16	1042	26/05/2022	24/06/2022		
17	1154	08/06/2022	22/06/2022		
18	1258	28/06/2022	13/07/2022		
19	1694	21/09/2022	05/10/2022		
20	1707	26/09/2022	07/10/2022		
21	34	13/01/2022	18/01/2022		
22	80	01/02/2022	08/02/2022		
23	223	03/03/2022	10/03/2022		
24	254	15/03/2022	23/03/2022		
25	322	23/03/2022	30/03/2022	Con archivo por traslado de competencia.	Posibilidad que no se haya realizado oportunamente el traslado por competencia y comunicación al ciudadano dentro del término legal.
26	369	31/03/2022	07/04/2022		
27	1181	14/06/2022	22/06/2022		
28	1317	13/07/2022	21/07/2022		
29	1414	11/08/2022	19/08/2022		
30	2040	25/11/2022	02/12/2022		
31	2089	05/12/2022	13/12/2022		
32	1111	09/11/2021	05/05/2022		
33	1195	30/11/2021	26/05/2022		
34	752	29/04/2022	11/05/2022		
35	1078	01/06/2022	14/06/2022		
36	1259	28/06/2022	13/07/2022		
37	1260	28/06/2022	13/07/2022		
38	1261	28/06/2022	13/07/2022		
39	1392	05/08/2022	24/08/2022		
40	1404	09/08/2022	29/12/2022		
41	1405	09/08/2022	28/12/2022		
42	1457	22/08/2022	05/09/2022		
43	1513	26/08/2022	08/09/2022		
44	1682	19/09/2022	03/10/2022		
45	1763	12/10/2022	26/10/2022		
46	1805	24/10/2022	08/11/2022		
47	1907	10/11/2022	25/11/2022		
48	1966	18/11/2022	02/12/2022		
49	2095	02/12/2022	19/12/2022		
50	2135	19/12/2022	30/12/2022		
51	374	31/03/2022	03/06/2022		
52	1407	09/08/2022	07/10/2022		

Fuente: Formato F15 SIREL 2022, matriz de riesgos y controles.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se

cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo, determinando que los riesgos formulados en la prueba de recorrido no se materializaron.

**Los riesgos evaluados en la muestra que no se materializaron y no generaron hallazgos.**

**Posibilidad que la respuesta de fondo de la petición se realice por fuera de los términos establecidos en la ley.**

En 20 derechos de petición y denuncias que corresponde al 40% del total revisado, se evidenció que la respuesta de fondo fue emitida dentro del término legal de 15 y 30 días siguientes a su recepción, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y Decreto 491 de 2020.

**Posibilidad que la respuesta de fondo de la petición sea incongruente e incompleta**

Igualmente, se constató que 19 derechos de petición y denuncias que corresponde al 38% del total revisado las respuestas de fondo de las peticiones fueron claras, precisas y coherentes a lo solicitado y a los hechos denunciados por la ciudadanía, en ejercicio del control social fiscal, en términos.

**Posibilidad que no se haya realizado oportunamente el traslado por competencia y comunicación al ciudadano dentro del término legal.**

En 11 denuncias, que corresponde al 22% de lo examinado, se verificó que los traslados por competencia se surtieron dentro de los cinco días siguientes a la recepción a las instancias competentes para su conocimiento, de acuerdo con la naturaleza del requerimiento e informando a los peticionarios dicha actuación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en términos

**Muestra Seleccionada para la evaluación de la Promoción para la Participación Ciudadana.**

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP llevaron a cabo el Seminario Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en el auditorio de la Universidad Cooperativa de Colombia, con la participación de sujetos, puntos de control, comunidad en general, servidores públicos y funcionarios de la Entidad, realizado los días 30 y 31 de agosto del año 2022.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP realizaron el seminario sobre contratación estatal, dirigido a entidades sujetos de control, puntos de control, veedores ciudadanos, servidores públicos y la comunidad en general del Distrito de Barrancabermeja, el 20 y 21 de octubre de 2022.

Se promovieron ocho veedurías, cuyos actos administrativos se relacionan a continuación:

- Resolución 069 del 26 de mayo de 2022, por medio de la cual se inscribe la veeduría nominada “Lupa ciudadana”.
- Resolución 072 del 2 de junio de 2022, por lo cual se prórroga el término de ejercicio de la veeduría denominada “veeduría ciudadana cancha la esperanza “ inscrita bajo resolución 098 del año 2021.
- Resolución 075 del 8 de junio de 2022, por medio de la cual se inscribe la veeduría denominada “veeduría para el contrato de construcción de vías de pavimento rígido en diferentes sectores del distrito de Barrancabermeja – sector vereda Laureles”.
- Resolución 111 de 16 de septiembre de 2022, por medio de la cual se inscribe la veeduría ciudadana denominada “veeduría asociación de pensionados del Magdalena Medio - Asopemad”.
- Resolución 141 de 4 de noviembre de 2022, por media de la cual se inscribe la veeduría denominada “proyecto placa huella Ciénaga Brava Corregimiento el Llanto”.
- Resolución 146 de 9 de noviembre de 2022, por medio de la cual se inscribe la veeduría denominada “control social de las actividades e inversiones públicas para la protección animal en Barrancabermeja”.
- Resolución 147 de 11 de noviembre de 2022, por medio de la cual se inscribe la veeduría denominada “obras para la construcción del troncal sector 1 proyecto gran vía Yuma, en Barrancabermeja Santander”
- Resolución 149 de 15 de noviembre de 2022, por medio de la cual se inscribe la veeduría denominada “veeduría la verdad”

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

Se verificó que las actividades programadas fueron ejecutadas en su totalidad tal como lo soportan las evidencias contenidas en el mismo.

### **Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana**

En la evaluación al proceso de Participación Ciudadana se evidenció que las respuestas de fondo a los requerimientos ciudadanos se dan de manera oportuna y

son coherentes con lo solicitado, en cumplimiento de los términos establecidos por la ley para ello, por lo tanto, no se materializaron los riesgos identificados y no se presentaron hallazgos de auditoría.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

Con relación con el seguimiento a los indicadores de evaluación para la certificación anual, se concluye que los resultados de la presente auditoría son coherentes con los indicadores referidos, el cual presentó a final de periodo: Nivel 5: Riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso.

### ***Conclusión de la Gestión Proceso Participación Ciudadana***

De conformidad con los riesgos identificados, la aplicación de la matriz de evaluación de la gestión fiscal y la configuración de hallazgos, se concluye que la gestión de este proceso fue **Favorable**.

### ***2.3.2. Proceso Auditor de la Contraloría***

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, durante la vigencia 2022 tuvo bajo su vigilancia ocho sujetos y 16 puntos de control, de acuerdo a la Resolución 011 del 24 de enero de 2022, por medio del cual se adopta el PVCFT de la vigencia y se actualiza el inventario de los sujetos y puntos de control de la Contraloría.

**Planeación y ejecución de los procesos auditores:** El plan de vigilancia PVCFT se cumplió en un 100%, observando oportunidad en los tiempos estimados para inicio y finalización de los ejercicios auditores al cierre de la vigencia evaluada, los cuales quedaron validados en mesas de trabajo mediante sus respectivas actas, al igual la elaboración de informes con su respectiva comunicación a las distintas corporaciones y la suscripción de planes de mejoramiento.

Se evidenció en la muestra de auditoría el análisis de las contradicciones presentadas por las Entidades vigiladas, donde se sustenta por qué se retiró o se dejó en firme las observaciones y los hallazgos, no obstante, la estructuración de las observaciones/hallazgos presentó deficiencias al no contar con los atributos necesarios (condición, criterio, causa y efecto). Lo que será objeto de hallazgo.

Del mismo modo se observó que en la vigencia solo se presentó un hallazgo disciplinario y con incidencia fiscal, los cuales se trasladaron en el formato establecido, con sus respectivos soportes y dentro del término.

**Control a la contratación:** La Contraloría realizó control fiscal sobre 452 contratos ejecutados por sus sujetos de control por valor \$96.343.407.371 equivalente a un 32% de la cuantía y al 5.78% en cantidad. Lo que representa una baja cobertura. Lo que fue observado.

De lo anterior se configuraron 147 hallazgos administrativos, uno de ellos con presunta incidencia disciplinaria.

**Resultados de los ejercicios de vigilancia y control fiscal:** Producto del control fiscal realizado en la vigencia objeto de evaluación, se generaron 87 hallazgos administrativos, uno de ellos con presunta incidencia disciplinaria, uno con presunta incidencia fiscal por un valor de \$452.944.000.

Así mismo se reportaron 31 beneficios de control fiscal 18 cuantificables por valor de \$268.060.208 y 13 cualificables. El valor de los beneficios cuantificables fue del 7.6% de la apropiación definitiva cuyo valor es \$3.504.040.580

**Control concomitante y preventivo por parte de la Contraloría General de la República.** La Dirección Técnica de Fiscalización de la Contraloría Municipal, certificó que durante la vigencia 2022, la Contraloría General de la República no realizó ejercicios de vigilancia y control de forma concurrente o en aplicación en el control preferente y/o prevalente sobre los sujetos de control.

**Control fiscal interno.** No se identificó que se haya determinado un riesgo específico relacionado con el cumplimiento de la función de conceptuar sobre el control fiscal interno de los ocho sujetos, a los cuales se les emitió concepto sobre la calidad y eficiencia de los sistemas de control en el cumplimiento de sus objetivos y metas evaluadas.

### Muestra Seleccionada

Del universo de 32 auditorías realizadas en el PVCFT 2022 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con respecto a los ocho sujetos de control se realizaron: ocho auditorías de cumplimiento, tres auditorías financieras y de gestión, cinco actuaciones especiales de fiscalización.

Con respecto a los 16 puntos de control se realizaron: 16 modalidad otra-actuaciones especiales de fiscalización. Se seleccionaron siete que representan el 22% del total de los procesos auditores ejecutados en la vigencia.

Tabla nro. 12 Muestra de Auditoría

Cifras en pesos

No	Nombre Sujeto	Recursos Auditados	Modalidad	Riesgos Identificados
1	INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	\$884.738.390	Auditoría de cumplimiento	Posibilidad de que no se ejecute control fiscal conforme a los principios de integralidad, oportunidad y eficacia por no aplicar instrumentos técnicos que permitan priorizar los sujetos y las tipologías de auditoría en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2022.
2	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S. P	\$19.394.756.858		La posibilidad de que la contraloría no audite los recursos públicos ejecutados por sus vigilados en materia contractual.
3	CONCEJO MUNICIPAL	\$4.907.168.306		
4	INDERBA	\$7.985.239.434		Posibilidad de que los beneficios de control fiscal cuantificables y/o cualificables no estén debidamente justificados y soportados
5	PERSONERIA MUNICIPAL	\$3.717.006.008	Auditoría Financiera y de Gestión	Posibilidad de afectación de los principios del control fiscal por incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial GAT y los procedimientos internos en las auditorías.  Probabilidad de que se afecte el principio de eficacia en el control fiscal al no estructurarse las observaciones y hallazgos de auditoría en cuanto a los elementos: condición, criterio, causa y efecto.  La posibilidad que la Contraloría no analice, estudie, sostenga y desestime correctamente, de manera oficial y en equipo, la totalidad de las observaciones y/o hallazgos de auditoría obtenidos.
6	ESE BARRANCABERMEJA	\$17.183.364.541	Otra Auditoría Especial De Revisión De	Posibilidad de que no se ejecute control fiscal conforme a los principios de integralidad,

No	Nombre Sujeto	Recursos Auditados	Modalidad	Riesgos Identificados
7	ADMINISTRACION CENTRAL	\$516.159.784.477	Cuenta Para Fenecimiento.	oportunidad y eficacia por no aplicar instrumentos técnicos que permitan priorizar los sujetos y las tipologías de auditoría en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2022.

Fuente: F-21 SIREL 2022, matriz de Riesgos y controles

La muestra fue evaluada en su totalidad sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

En los informes evaluados de la muestra de las auditorías financieras y de gestión, se evidenció que la Contraloría emitió; opinión financiera, presupuestal, concepto de la gestión con el análisis a la gestión de la inversión y del gasto, el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y el concepto sobre el plan de mejoramiento, tal y como se refleja a continuación:

**Tabla nro.13. Dictámenes de la muestra vigencia 2022**

Nombre Sujeto	Pronunciamiento de la cuenta	Opinión Financiera	Opinión sobre el presupuesto	Concepto sobre el Control Fiscal Interno
CONCEJO MUNICIPAL	Fenece	Limpia o sin salvedades	Limpia o sin salvedades	Eficiente
INDERBA	Fenece	Limpia o sin salvedades	Limpia o sin salvedades	Eficiente
PERSONERIA MUNICIPAL	Fenece	Limpia o sin salvedades	Limpia o sin salvedades	Eficiente
ESE BARRANCABERMEJA	Fenece	Con salvedades	Limpia o sin salvedades	Eficiente
ADMINISTRACION CENTRAL	Fenece	Con salvedades	Limpia o sin salvedades	Eficiente

Elaboración Propia- Carpetas digitales SIA Observa

A través de los ejercicios de auditoría seleccionadas, se evaluaron la materialización de los riesgos identificados obteniendo los siguientes resultados:

**Los riesgos evaluados en la muestra que no se materializaron y no generaron hallazgos.**

## **Posibilidad de que el control fiscal no responda a su finalidad por no aplicar instrumentos técnicos que permitan priorizar los sujetos y las auditorías en el PVCFT vigencia 2022.**

Una vez evaluadas los instrumentos de planeación que utilizó la Entidad para ejercer el referido control fiscal sobre los ocho sujetos de control se evidenció que la entidad en la matriz de priorización fijó como criterios:

- Componente de recursos (Presupuesto, inversión ambiental, deuda pública, presupuesto de contratación, Nro contratos, presupuesto contratado de obra pública) con un peso del 50%.
- Componente hallazgos detectados última auditoría (Fiscales, disciplinarios, penales) 50%.
- Componente de control micro. (Gestión contractual, fenecimiento de la cuenta, vigencias sin auditar, gestión ambiental, TICS, cumplimiento de plan de mejoramiento, control fiscal interno, opinión estados financieros, gestión presupuestal y denuncias quejas) 25%.

Para la programación del PVCFT, se tuvo en cuenta los resultados de las matrices de riesgo diligenciadas en las que se identificaron las entidades de más alto impacto, realizando AFG a tres sujetos. No obstante, la Entidad tiene contemplado en el PVCFT 2023, la realización de AFG a todos sus sujetos de control, lo que le permitirá dictaminar los estados financieros de manera integral.

## **Posibilidad afectación del principio de eficacia e integralidad del control fiscal, por la inadecuada aplicación de procedimientos para emitir los pronunciamientos sobre las cuentas de los sujetos de control.**

Los procedimientos se encuentran ajustados a lo señalado en la Guía de Auditoría Territorial GAT versión 2.1. Evidenciándose que los ejercicios auditores realizados para emitir el pronunciamiento de la cuenta cumplen con lo dispuesto en el procedimiento auditoría Especial de revisión de la cuenta para el fenecimiento 100-200-245 Versión 0.1. Los resultados son coherentes con el análisis realizado.

## **Posibilidad de que los beneficios de control fiscal cuantificables y/o cualificables no estén debidamente justificados y soportados.**

En la muestra evaluada, se verificó y encontró relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio configurado, así como, la identificación, sustento y justificación, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

**Posibilidad de que la Contraloría no analice, estudie, sostenga y desestime correctamente, de manera oficial y en equipo, la totalidad de las observaciones y/o hallazgos de auditoría obtenidos.**

La Entidad al formular las observaciones y/o hallazgos presentó los argumentos de contradicción y se evidenció configuradas y aprobadas inicialmente mediante sus respectivas mesas de trabajo de acuerdo del procedimiento y metodología adoptada por el organismo de control.

**Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor**

***Hallazgos administrativo nro. 7, por inadecuada aplicación de la Guía de Auditoría Territorial GAT y de los procedimientos de auditoría.***

Los riesgos identificados en la matriz de riesgos y controles en el ejercicio auditor al Concejo de Barrancabermeja no se encuentran respaldados a través de su respectiva prueba de recorrido:

- No utilización del efectivo en el gasto de funcionamiento
- Falta de oportuna de la elaboración de las actas de entradas y salida

Lo anterior, no se adecua a lo dispuesto en la Resolución nro. 056 del 1 de junio de 2021, al no aplicar adecuadamente las disposiciones de la GAT y procedimientos, situación que se genera por la falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la alta dirección, en la aplicación de su guía metodológica.

Las deficiencias del principio de planeación e inobservancia de las normas conllevan a que los ejercicios auditores no coadyuven al continuo mejoramiento de los sujetos vigilados.

***Hallazgo administrativo nro. 8, por inadecuada configuración de observaciones y de hallazgos.***

Una vez evaluadas las configuraciones de las observaciones y/o hallazgos de las Auditorías Financieras y de Gestión (Concejo Municipal, Personería Municipal), Auditorías de Cumplimiento (Aguas de Barrancabermeja, Inspección de Tránsito y Transporte) y Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para el Fenecimiento de la (Administración Central), se evidenció que las mismas no contienen los cuatro atributos que los conforman, es decir, carecen específicamente de la determinación de efecto-causa y criterio.

**Hallazgos configurados sin los atributos**

Sujeto de Control	Nro Hallazgo	Atributo Faltante
AFG-Concejo de Barrancabermeja	1	Criterio
	2	Criterio
	3	Criterio
	4	Causa
	5	Criterio
AFG-Personería Municipal de Barrancabermeja	1	Criterio, causa
	2	Criterio, causa
	3	Criterio
	4	Criterio
A/Cumplimiento-Aguas de Barrancabermeja	2	Criterio
	3	Criterio
	4	Criterio
	5	Criterio
A/Cumplimiento- Inspección de Tránsito y Transporte Barrancabermeja	1	Causa y efecto
	2	Criterio
	3	Criterio
	4	Criterio
AEF Revisión de Cuenta para el Fenecimiento Administración Central	1	Criterio, causa y efecto

Fuente Elaboración Propia

Lo anterior, se presenta por falta de controles efectivos por parte de la alta dirección en la revisión de los informes preliminares y finales, situación que genera incertidumbre a la Entidad para ejercer su derecho de contradicción y desgaste administrativo para la Contraloría.

Lo que en consecuencia podría generar riesgos de ineficacia del ejercicio auditor, desgaste administrativo e inefectividad de los resultados del proceso auditor en la vigilancia de la gestión de sus sujetos al tener pocas posibilidades en el resarcimiento del daño fiscal sobre las observaciones y hallazgos configurados.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

En la desagregación del resultado de la evaluación por indicadores, se puede evidenciar que el indicador que afectó al proceso auditor fue: Control a la contratación PA7 (Nivel 2). Se realizó el respectivo análisis, evidenciando que el indicador PA7 Control a la contratación es coherente con lo evaluado reflejando en riesgo en cuanto a la cantidad de contratos auditados, No obstante, el valor auditado en contratación presenta un porcentaje del 44.5% de cobertura en cuantía.

### ***Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor***

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso auditor, durante la vigencia 2022, fue **Con observaciones**.

### **2.3.3. Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares**

#### Indagaciones Preliminares

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, rinde 41 indagaciones preliminares, por un valor de \$2.250.120.800.

Teniendo en cuenta su origen seis (6) se iniciaron por denuncia ciudadana, en cuantía de \$559.391.423; 34 por proceso auditor por \$1.681.644.117 y una por traslado a otras entidades por \$9.085.260.

De acuerdo a la fecha de inicio de la indagación preliminar, una se ordenó abrir en el 2021 y 40 en el 2022.

Respecto de las indagaciones preliminares iniciadas en el 2022, entre la fecha de traslado del hallazgo y la fecha en que se ordena su apertura, se utilizó un promedio de 1076 días, restándole celeridad a esta actuación procesal.

Teniendo en cuenta su estado procesal al final del período rendido, encontramos que en:

- Una IP, se declaró la cesación de la acción fiscal por caducidad.
- Cuarenta IP, se encuentran en trámite.

#### Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, reporta 51 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, por una cuantía de \$17.744.216.139.

**Procesos de responsabilidad fiscal iniciados en el 2015:** En el 2015, se iniciaron 20 procesos de responsabilidad fiscal, cuyo estado procesal al final del periodo rendido es el siguiente:

- 19 procesos con archivo ejecutoriado por no mérito, durante la vigencia, por valor de \$1.877.311.481.
- Un Fallo sin Responsabilidad Fiscal, ejecutoriado durante la vigencia.

**Procesos de responsabilidad fiscal iniciados en el 2016:** Como iniciados en el 2016 se rinden, 26 procesos de responsabilidad fiscal, cuyo estado procesal al final del periodo rendido es:

- 13 procesos con archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia, por \$1.279.315.661.
- Dos con Fallo sin Responsabilidad Fiscal ejecutoriado durante la vigencia.
- Uno en trámite con auto de apertura antes de imputación por \$884.250.

**Procesos de responsabilidad fiscal iniciados en el 2017:** Se reportan tres procesos iniciados en el 2017, cuyo estado al final del período rendido es:

- Uno en trámite con auto de imputación antes del fallo, por \$55.380.151.
- Uno en trámite decidiendo consulta, por cuantía de \$314.000.000.
- Un archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia, por \$1.661.151.

**Procesos de responsabilidad fiscal iniciados en el 2018:** Se reportan cinco procesos iniciados en el 2018, cuyo estado al final del periodo rendido es:

- Dos con auto de apertura antes de imputación, por un total de \$1.023.374.218
- Tres con auto de imputación antes del fallo, por \$130.994.934.

**Procesos de responsabilidad fiscal iniciados en el 2019:** Tres procesos iniciados en el 2019.

- Uno archivado por no mérito durante la vigencia, por \$937.585.408.
- Dos en trámite con auto de apertura antes de imputación por \$838.855.597.

**Procesos de responsabilidad fiscal iniciados en el 2021:** Se reportan dos procesos, cuyo estado al final del periodo rendido es con auto de apertura antes de imputación por valor de \$1.943.768.075.

**Dos procesos de responsabilidad fiscal se iniciaron en la vigencia objeto de auditoría,** esto es, en el 2022 por valor de \$593.469.987, cuyo estado es con auto de imputación antes del fallo.

Entre la fecha del recibo del hallazgo y la fecha de apertura, la Contraloría utilizó un promedio de 1.159 días, término que no otorga celeridad a esta actuación. En estos procesos no hay vinculación de garante, se realiza búsqueda de bienes y se decreta el embargo de cuentas bancarias, registradas el 8 y 11 de noviembre de 2022.

## Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbales

El ente de control rinde 86 procesos de responsabilidad fiscal verbales por cuantía de \$16.818.929.545.

**Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbales iniciados en el 2017:** Se rinden 31 procesos de responsabilidad Fiscal Verbales con auto de apertura y de imputación del 2017. De éstos:

- 26 se encuentran en audiencia de descargos.
- Uno en trámite decidiendo grado de consulta.
- Un fallo con responsabilidad fiscal.
- Tres fallos sin responsabilidad fiscal.

**Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbales iniciados en el 2018:** Se rinden dos procesos de responsabilidad fiscal verbales, encontrándose los procesos en audiencia de descargos.

**Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbales iniciados en el 2019:** Se rinden 22 procesos, de los cuales:

- Cuatro se decidieron con archivo por no mérito.
- Ocho se encuentran en audiencia de descargos.
- Cuatro en trámite decidiendo consulta.
- Seis sin fallo con responsabilidad fiscal.

**Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbales iniciados en el 2022:** La Contraloría Municipal de Barrancabermeja rinde un total de 31 procesos de responsabilidad fiscal iniciados en el 2022. En un solo proceso hay vinculación de garante. Al finalizar el periodo rendido se encuentran en la siguiente etapa procesal:

- Siete terminados por caducidad de la acción fiscal por \$1.333.665.993.
- Uno ejecutoriado por no mérito en cuantía de \$37.787.378.
- 21 en audiencia de descargos.
- Dos con fallo sin responsabilidad fiscal por \$144.470.217.

## **Muestra Seleccionada**

Se tomó inicialmente como muestra 13 indagaciones preliminares, de las 41 reportadas. Sin embargo, en ejecución se analizó una adicional, por lo tanto, la muestra fue de 14 indagaciones preliminares, esto es el 34% de las 41 reportadas, en una cuantía de \$1.946.452.774, correspondiente al 86% del valor total rendido,

teniéndose en cuenta, la fecha de apertura, su cuantía y el estado de éstas al final del periodo rendido.

**Tabla nro. 14 Muestra Indagaciones Preliminares**

Cifras en Pesos

Nº	No. Expediente	Fecha Auto de Apertura IP	Valor presunto detrimento	Estado al final del periodo rendido	Riesgos Identificados
1	03-2021	3/12/2021	659.083.000	Con decisión	Posibilidad de que no se ordene abrir con celeridad una vez trasladado el hallazgo, la indagación preliminar.  Posibilidad que no se decreten y practiquen pruebas dentro del término señalado por la normatividad legal vigente.  Posibilidad que el hallazgo fiscal carezca de los elementos y/o soportes probatorios necesarios para iniciar la investigación correspondiente, lo que daría lugar a que el proceso auditor sea nugatorio.
2	013-2018	16/09/2022	2.606.667	En trámite	
3	014-2018	16/09/2022	3.390.000	En trámite	
4	028-2019	18/09/2022	1.349.758	En trámite	
5	021-2019	18/09/2022	3.799.898	En trámite	
6	018-2018	20/09/2022	38.349.923	En trámite	
7	012-2018	20/09/2022	75.148.816	Con decisión	
8	036-2018	27/10/2022	0	En trámite	
9	011-2019	25/11/2022	149.999.500	En trámite	
10	003-2019	25/11/2022	371.042.000	En trámite	
11	005-2022	27/12/2022	452.944.000	En trámite	
12	004-2021	27/12/2022	98.845.000	En trámite	
13	007-2020	27/12/2022	88.894.212	En trámite	
		<b>TOTAL</b>	<b>1.945.452.774</b>		

Fuente: SIREL, F-16. Rendición de la cuenta, vigencia 2022

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, reporta 51 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, por una cuantía de \$17.744.216.139. De este universo se escogió una muestra de 17 procesos que corresponden al 33% del total, en una cuantía de \$9.589.458.321, equivalente al 54% del valor de los procesos reportados. Para escoger la muestra se tuvo en cuenta la cuantía del daño y el estado del proceso al final del período rendido.

**Tabla nro.15 Muestra de Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios cambiar**

Cifras en pesos

No.	Código de Reserva	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgos identificados
1	PRFO 1	30/11/2015	698.365.000	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	Posibilidad de que la compañía de seguros no sea vinculada cuando exista póliza.
2	PRFO 2	29/04/2016	139.911.557	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	
3	PRFO 3	26/05/2016	333.730.831	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	Posibilidad de que no se realice de manera

No.	Código de Reserva	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgos identificados
4	PRFO 4	9/01/2016	303.296.815	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	oportuna el decreto y practica de medidas cautelares
5	PRFO 5	30/11/2015	299.812.445	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	
6	PRFO 6	13/06/2017	314.000.000	En trámite decidiendo grado de consulta	Posibilidad de que no se decida el PRF dentro de los cinco años siguientes a su apertura.
7	PRFO 7	29/03/2016	205.446.837	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	
8	PRFO 8	3/08/2016	501.612.623	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	
9	PRFO 9	17/05/2018	98.014.000	En trámite con imputación y antes de fallo	Posible incumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal en los procesos ordinarios, el cual es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público.
10	PRFO 16	21/05/2018	214.784.218	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
11	PRFO 10	30/12/2015	150.000.000	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	Posibilidad de decreto de nulidades procesales, si las actuaciones procesales no adelantan de acuerdo a la normatividad vigente.
12	PRFO 11	7/08/2019	937.585.408	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	
13	PRFO 12	7/08/2019	2.108.644.462	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
14	PRFO 17	8/08/2018	808.590.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
15	PRFO 13	9/10/2021	1.882.194.138	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
16	PRFO 14	4/11/2022	271.092.987	En trámite con imputación y antes de fallo	
17	PRFO 15	11/11/2022	322.377.000	En trámite con imputación y antes de fallo	
Total			<b>9.589.458.321</b>		

Fuente: F-17S1 SIREL 2022, matriz de riesgos y controles.

El ente de control rinde 86 procesos de responsabilidad fiscal verbales por cuantía de \$16.818.929.545. Teniendo en cuenta su origen cinco son producto de denuncia ciudadana por \$360.670.373, la totalidad son procesos de única instancia. Los iniciados por proceso auditor, suman 80 procesos, por valor de \$16.458.259.172, de los cuales seis son de doble instancia y 74 de única instancia y uno trasladado por otras entidades. Del universo, se tomó una muestra de 16 procesos de responsabilidad verbal, que equivale a 19% del total de procesos, en cuantía de \$10.701.818.261, correspondiente al 64% de la cuantía reportada.

**Tabla nro. 16 Muestra de Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbales**

Cifras en pesos

No	Código de reserva	Fecha auto de apertura e imputación	Valor presunto detrimento en auto de apertura e imputación	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgos identificados
1	PRFV 1	26/07/2017	1.050.000.000	Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	Posibilidad de que no se decida el PRF Verbal dentro de los cinco años siguientes a su apertura.
2	PRFV 2	1/08/2017	352.019.000	En audiencia de descargos	
3	PRFV 3	31/10/2017	304.603.912	Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	
4	PRFV 4	31/10/2017	25.189.042	Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	Posibilidad de decreto de nulidades procesales, si las actuaciones procesales no se adelantan de acuerdo a la normatividad vigente.
5	PRFV 5	14/11/2017	442.500.000	En audiencia de descargos	
6	PRFV 6	7/02/2018	2.392.983.692	En audiencia de descargos	
7	PRFV 7	29/03/2019	499.396.047	Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	Posibilidad en la falta de oportunidad en abrir el proceso de responsabilidad fiscal verbal una vez trasladado el hallazgo generando probablemente la configuración del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal.
8	PRFV 8	29/03/2019	246.700.000	Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	
9	PRFV 9	7/05/2019	2.544.356.636	En audiencia de descargos	
10	PRFV 10	7/05/2019	313.513.347	En audiencia de descargos	Posibilidad de que no se realice de manera oportuna el decreto y practica de medidas cautelares.
11	PRFV 11	2/05/2022	931.999.809	En audiencia de descargos	
12	PRFV 12	5/08/2022	195.187.064	En audiencia de descargos	
13	PRFV 13	22/08/2022	1.115.640.677	Archivo ejecutoriado por caducidad durante la vigencia	Posibilidad que la compañía de seguros no sea vinculada cuando exista póliza
14	PRFV 14	24/08/2022	116.141.817	Fallos sin responsabilidad fiscal ejecutoriada durante la vigencia	
15	PRFV 15	4/11/2022	95.560.218	En audiencia de descargos	

No	Código de reserva	Fecha auto de apertura e imputación	Valor presunto detrimento en auto de apertura e imputación	Estado del proceso al final del período rendido	Riesgos identificados
16	PRFV 16	4/11/2022	76.027.000	En audiencia de descargos	
Valor			10.701.818.261		

Fuente: SIREL, F-17. Rendición de la cuenta, vigencia 2022.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la última actuación registrada en el expediente, al momento de la etapa de ejecución de la auditoría, no se presentó limitación alguna en la obtención de la información.

En las indagaciones preliminares revisadas, con decisión, al momento de terminar la ejecución de la auditoría, las pruebas se decretan y practican dentro del término señalado, por lo que las mismas, tiene valor probatorio dentro de la Indagación Preliminar, tal y como se constata en la presente tabla, no materializándose este riesgo.

**Tabla nro.17 Indagaciones Preliminares Decididas**

Número de Reserva	Fecha Auto de Apertura IP	Fecha decisión	Fecha Límite para decidir la IP	Tiempo Utilizado
2	16/09/2022	15/02/2023	25/03/2023	152
8	27/10/2022	25/04/2023	26/04/2023	179
14	18/09/2022	15/03/2023	17/03/2023	178
4	18/09/2022	15/03/2023	17/03/2023	178

Fuente: Papeles de Trabajo-

Por último, en lo correspondiente a que posiblemente los hallazgos consecuencia de auditoría que dieron lugar a indagaciones preliminares carecieran de los elementos y/o soportes necesarios para iniciar el proceso correspondiente, se revisaron 6 antecedentes fiscales, uno trasladado en la vigencia 2022. Del análisis realizado éstos cuentan con los elementos probatorios que se consideran necesarios, señalando su respectiva causa, efecto y criterio. El inicio de las indagaciones preliminares objeto de muestra, se refieren a antecedentes que se originaron como consecuencia de un ejercicio auditor, trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva hace aproximadamente 4 años, los cuales, de acuerdo con certificación del 15 de mayo de 2023, suscrita por la Directora Técnica, “algunos de sus anexos venían con cds en blanco (sin información o dañado)”.

Vale resaltar que el antecedente trasladado de la vigencia 2022, corresponde a una Auditoría Especial de Revisión de Cuenta, vigencia 2021, por lo que esta conclusión es concordante con lo revisado en proceso auditor, que analizó los hallazgos estructurados en ejercicios auditores del 2022. Por lo anterior, el riesgo no se materializó.

Con relación a los riesgos identificados para los procesos de responsabilidad fiscal y después de su respectivo análisis durante la etapa de ejecución se obtuvieron los siguientes resultados:

**Posibilidad de decreto de nulidades procesales, si las actuaciones procesales no se adelantan de acuerdo a la normatividad vigente.**

De la evaluación realizada se evidenció que se presentaron diferentes situaciones que afectaron el debido proceso de los PRF de la muestra, como lo es la inadecuada adecuación del procedimiento, la falta de notificación de las actuaciones administrativa durante el proceso y procesos donde ha transcurrido más de un año sin que se resuelva la solicitud de declaración de impedimento. Debido a lo observado fueron estructuradas dos observaciones.

**Posibilidad de que la compañía de seguros no sea vinculada cuando exista póliza.**

De la evaluación de la muestra se observó que en la mayoría de los procesos evaluados fueron debidamente vinculados los terceros civilmente responsables cuando a ello diera lugar, sin embargo, se identificaron procesos donde se vincularon a las compañías de seguros en los correspondientes actos administrativos; pero no fueron comunicadas en consecuencia se estructuró un hallazgo al respecto.

**Posibilidad de que no se realice de manera oportuna el decreto y práctica de medidas cautelares.**

Fueron evaluadas las carpetas de medidas cautelares de los procesos de la muestra, evidenciado en algunos de ellos que en la vigencia 2022 no se realizó la búsqueda de bienes o habiéndola realizado no se decretaron las medidas cautelares, por ende, se estructuró el respectivo hallazgo de auditoría.

**Posibilidad de que no se decida el PRF dentro de los cinco años siguientes a su apertura.**

Teniendo en consideración la suspensión de términos decretada por la Contraloría, con ocasión de la emergencia sanitaria derivada del COVID 19, se evidenciaron procesos con riesgo de prescripción y procesos que fueron decididos a pesar que ya había transcurrido 5 años desde el auto de apertura, configurándose el fenómeno jurídico de la prescripción, de acuerdo con lo anterior no se configuraron dos hallazgos.

**Posibilidad en la falta de oportunidad en abrir el proceso de responsabilidad fiscal verbal una vez trasladado el hallazgo generando probablemente la configuración del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal.**

Teniendo en consideración la suspensión de términos decretada por la Contraloría, con ocasión de la emergencia sanitaria derivada del COVID 19, se evidenciaron procesos donde la Contraloría realizó una actividad ineficiente para dar inicio a las investigaciones fiscales, por ende, se aumenta el riesgo que se presente el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, por lo tanto, se configuró un hallazgo al respecto.

**Posible incumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal en los procesos ordinarios, el cual es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público.**

De la evaluación realizada se observó una inactividad procesal sustancial, derivada de la suspensión de términos decretada por la Contraloría, con ocasión de la emergencia sanitaria derivada del COVID 19, generando que se presentaran procesos con riesgo de prescripción y procesos que fueron decididos a pesar que ya había transcurrido 5 años desde el auto de apertura, configurándose el fenómeno jurídico de la prescripción, dando lugar a dos observaciones al respecto.

De acuerdo con lo anterior, todos los riesgos identificados en la etapa de planeación se materializaron en la etapa de ejecución y como consecuencia se estructuraron los siguientes hallazgos.

**Hallazgos de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal**

***Hallazgo administrativo nro. 9, Por falta de celeridad para ordenar abrir las indagaciones preliminares.***

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, no inició las indagaciones preliminares, objeto de muestra, con prontitud, por falta de gestión lo que originó el cúmulo de hallazgos fiscales que provenían de vigencias anteriores, no acatándose

el principio de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, pudiéndose generar la caducidad de la acción fiscal, tal y como aconteció en la IP con número de reserva 7, cuyo trámite fue remitido por el ente de control a la Procuraduría Provincial de Barrancabermeja para determinar si hubo o no responsabilidad disciplinaria en el actuar del servidor público respectivo, el 31 de enero de 2023. Lo afirmado, se constata en la siguiente tabla:

**Falta de celeridad en el inicio de las indagaciones preliminares**

Número de Reserva	Fecha recibo traslado hallazgo	Fecha Auto de Apertura IP	Días transcurridos
1	7/05/2021	3/12/2021	210
7	28/05/2018	20/09/2022	1576
6	17/07/2018	20/09/2022	1526
3	16/07/2018	16/09/2022	1523
5	25/11/2019	18/09/2022	1028
9	26/06/2019	25/11/2022	1248
10	14/01/2019	25/11/2022	1411
11	3/06/2022	27/12/2022	207
12	7/05/2021	27/12/2022	599
Tiempo promedio utilizado			1036

Fuente: Elaboración propia

**Hallazgo administrativo nro. 10, por falencias en los procesos de responsabilidad fiscal que puede derivar en nulidades procesales**

En los procesos que se identifican a continuación se evidenciaron yerros procesales que afectaron el debido proceso de los mismos, por lo cual puede derivar en la declaración de nulidades procesales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley 610 de 2000.

**Procesos con falencias en el impulso procesal**

Código de reserva	Inconsistencia
PRFO 1	<p>El presente proceso fue iniciado mediante Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 02-62-020-2015 del 30/11/2015 (fl. 275 – 279), posteriormente se imputó responsabilidad mediante Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal del 18 de marzo de 2022 (fl. 349 – 354), mediante el cual se indica que el procedimiento a seguir es el verbal, como se establece a continuación:</p> <p><i>“(…) Por estar establecidos los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000 y 97 de la Ley 1474 de julio 11 de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, y en vista que el monto del presunto daño no supera el valor de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 110 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso se tramitará por este <b>PROCEDIMIENTO VERBAL DE UNICA INSTANCIA.</b> (…).”</i></p>

	<p>Lo anteriormente descrito no concuerda con lo establecido en la norma aplicable, teniendo en cuenta que el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 establece:</p> <p><b>“(…) ARTÍCULO 97. PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL.</b> El proceso de responsabilidad fiscal se tramitará por el procedimiento verbal que crea esta ley cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. En todos los demás casos se continuará aplicando el trámite previsto en la Ley 610 de 2000. (…).”</p> <p>Para el caso bajo estudio se determinó que la Contraloría del traslado de los hallazgos generado en el proceso auditor se inició el proceso de responsabilidad mediante el auto de apertura del 30/11/2015, es decir que no se contaban con los elementos necesarios para que en el mismo acto administrativo se decretara para imputación, generando así que no se cumplieran con los elementos mínimos para adelantar la presente investigación mediante el procedimiento verbal, debía continuar mediante el procedimiento ordinario.</p> <p>El proceso finalizó mediante <b>FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL</b> en audiencia de decisión de fecha 30/03/2022 (fl. 377), la cual quedó ejecutoriada el 20/04/2022 según constancia ejecutoria (fl. 383), generando que se perdiera la oportunidad de solicitar la nulidad del proceso, sin embargo, la inconsistencia en el trámite es necesario que sea reportada con el ánimo que se incluya en el plan de mejoramiento de la entidad.</p>
<p><b>PRFO 5</b></p>	<p>Mediante Auto Interlocutorio del 10 de mayo de 2018 (fl. 176 – 183), fueron vinculados nuevos presuntos responsables, sin embargo, no se evidencia en el expediente la notificación personal del auto de apertura de este presunto responsable.</p> <p>Posteriormente se expide el archivo del proceso mediante Auto del 30 de marzo de 2022 (fl. 465 – 470), sin embargo, nunca se realizó la notificación de todos los presuntos responsables, por lo cual dicha actuación puede generar la nulidad del proceso por dar por terminado el proceso sin vincular a todos los presuntos responsables.</p>
<p><b>PRFO 8</b></p>	<p>El presente proceso fue iniciado mediante Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 02-09-009-2016 del 08/03/2016 (fl. 511 - 523), posteriormente se imputó responsabilidad mediante Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal del 25 de mayo de 2022 (fl. 632 - 637), mediante el cual se indica que el procedimiento a seguir es el verbal, como se establece a continuación:</p> <p><b>“(…) Por estar establecidos los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000 y 97 de la Ley 1474 de julio 11 de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, y en vista que el monto del presupuesto daño supera el valor de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 110 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso se tramitará por este <u>PROCEDIMIENTO VERBAL DE DOBLE INSTANCIA</u>, teniendo en cuenta que la menor cuantía para contratar en la vigencia 2014 fue hasta la suma de \$400.400.000,00 y el daño fiscal se estima en 501.612.623,00. (…).”</b></p>

	<p>Lo anteriormente descrito no concuerda con lo establecido en la norma aplicable, teniendo en cuenta que el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 establece:</p> <p><b>“(…) ARTÍCULO 97. PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL.</b> El proceso de responsabilidad fiscal se tramitará por el procedimiento verbal que crea esta ley cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. En todos los demás casos se continuará aplicando el trámite previsto en la Ley 610 de 2000. (…).”</p> <p>Para el caso bajo estudio se determinó que la Contraloría del traslado de los hallazgos generado en el proceso auditor se inició el proceso de responsabilidad mediante el auto de apertura del 08/03/2016, es decir que no se contaban con los elementos necesarios para que en el mismo acto administrativo se decretara para imputación, generando así que no se cumplieran con los elementos mínimos para adelantar la presente investigación mediante el procedimiento verbal, debía continuar mediante el procedimiento ordinario.</p> <p>El proceso finalizó mediante <b>FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL</b> en audiencia de decisión de fecha 08/07/2022 (fl. 789), la cual quedó ejecutoriado el 27/07/2022 según constancia ejecutoria (fl. 794), generando que se perdiera la oportunidad de solicitar la nulidad del proceso, sin embargo, la inconsistencia en el trámite es necesario que sea reporta con el ánimo que se incluya en el plan de mejoramiento de la entidad.</p>
<p><b>PRFO 9</b></p>	<p>El presente proceso fue iniciado mediante Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 02-85-029-2017 del 17/05/2018 (fl. 219 - 226), posteriormente se imputó responsabilidad mediante Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal del 03 de enero de 2019 (fl. 405 - 411), mediante el cual se indica que el procedimiento a seguir es el verbal, como se establece a continuación:</p> <p><b>“(…) Por estar establecidos los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000 y 97 de la Ley 1474 de julio 11 de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 110 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso se tramitará por este <u>PROCEDIMIENTO VERBAL DE UNICA INSTANCIA.</u></b></p> <p><i>Lo anterior teniendo en cuenta que según lo certificado por la entidad afectada, ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA, la menor cuantía para la contratación en la vigencia 2014 fue desde la suma de CUARENTA MILLONES CUARENTA MIL UN PESOS (\$40.040.001) hasta la suma de <b>CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.400.000)</b>, la cuantía del presente asunto no supera la menor cuantía de la entidad afectada. (…).”</i></p> <p>Para el caso bajo estudio se determinó que la Contraloría del traslado de los hallazgos generado en el proceso auditor se inició el proceso de responsabilidad mediante el auto de apertura del 17/05/2018, es decir que no se contaban con los elementos necesarios para que en el mismo acto administrativo se decretara para</p>

	<p>imputación, generando así que no se cumplieran con los elementos mínimos para adelantar la presente investigación mediante el procedimiento verbal, debía continuar mediante el procedimiento ordinario.</p> <p>La anterior situación puede generar la nulidad del proceso a petición de parte, más aún que el proceso se encuentra en trámite.</p>
<b>PRFO 13</b>	<p>La Contraloría inició el presente proceso mediante auto de apertura del 02/09/2021 (Fl. 58 – 64), en el cual se vincularon tres presuntos responsables.</p> <p>Sin embargo, solo fueron notificados de la apertura del proceso solo a dos presuntos responsables, de acuerdo a las piezas procesales aportadas a la AGR.</p> <p>Aun cuando no se surtió la notificación del auto de apertura del PRF de todos los presuntos responsables, el 09/02/2023 fue expedido Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal (fl. 121 – 126) lo que puede derivar en la nulidad de lo actuado hasta el auto de apertura del proceso.</p>
<b>PRFV 7</b>	<p>En el presente proceso se cerró la IP iniciada mediante acto administrativo y en el cual se apertura del proceso de responsabilidad fiscal (fl. 343 – 350), como si fuera un proceso tramitado por el procedimiento verbal, ya que de acuerdo a lo establecido en los artículos 97 y 100 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que no se imputo responsabilidad y se decretaron pruebas, como se muestra a continuación:</p> <p><i>“(…) ARTICULO SEXTO: <b>Decretar la práctica de las siguientes PRUEBAS:</b></i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. <b>OFICIAR la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, con el fin de que allegue con destino al proceso de responsabilidad fiscal (…)</b> copia autentica, completa y legible de los siguientes documentos: (…)</i></li> <li><i>2. <b>PRACTICAR INSPECCIÓN FISCAL a la UNIDAD PERMANENTE DE JUSTICIA DE BARRANCABERMEJA, en compañía del Ingeniero Civil (…)</b> Profesional Universitario de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con el objeto de verificar la ejecución de la obra contratada según Contrato No. 1623 de 2013, relacionado en el Hecho 3, descrito por este ente de control fiscal, en el hallazgo fiscal PA 02-26. <b>Fijese fecha y librense las respectivas comunicaciones. (…)</b>”.</i></li> </ol> <p>Posteriormente se decreta auto del 29/03/2019 (fl. 478 – 484), mediante el cual se imputa responsabilidad fiscal bajo el procedimiento verbal, en donde se adecuado el proceso como verbal cuando ya se tramitada por el procedimiento ordinario, como se evidencia a continuación:</p> <p><i>“(…) Por estar establecidos los presupuesto previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000 y 97 de la Ley 1474 de julio 11 de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, y en vista que el monto del presunto daño no supera el valor de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 110 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso se tramitará por este <b>PROCEDIMIENTO VERBAL DE ÚNICA INSTANCIA.</b> (…)”.</i></p> <p>Lo anterior podría configurar una nulidad dentro del proceso.</p>
<b>PRFV 8</b>	<p>En el presente proceso se cerró la IP iniciada mediante acto administrativo del 27/04/2015 y en el cual se apertura del proceso de responsabilidad fiscal (fl. 384 –</p>

397), como si fuera un proceso tramitado por el procedimiento verbal, ya que de acuerdo a lo establecido en los artículos 97 y 100 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que no se imputo responsabilidad y se decretaron pruebas, como se muestra a continuación:

“(…) Artículo Cuarto: **Practicar las siguientes pruebas:**

1. Una vez notificado el Auto de Apertura llamar a **rendir versión libre y espontanea** a los presuntos responsables (…).
2. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en las dependencias de la Alcaldía Municipal.
3. Solicitar a la entidad afectada **certificación de la menor cuantía** para la contratación de la vigencia 2013.
4. Solicitar la información sobre bienes mueble e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, DIAN, CIFIN, según sea el caso (…)

Posteriormente se decreta auto del 29/03/2019 (fl. 494 – 502), mediante el cual se imputa responsabilidad fiscal bajo el procedimiento verbal, en donde se adecuó el proceso como verbal cuando ya se tramitaba por el procedimiento ordinario, como se evidencia a continuación:

“(…) Por estar establecidos los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000 y 97 de la Ley 1474 de julio 11 de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, y en vista que el monto del presunto daño no supera el valor de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 110 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso se tramitará por este **PROCEDIMIENTO VERBAL DE ÚNICA INSTANCIA**.(…)”.

Lo anterior podría configurar una nulidad dentro del proceso.

Fuente: Elaboración propia

Las anteriores situaciones se presentaron por falencias en los controles para adelantar los procesos, generando yerros que afectan el impulso de los PRF y pueden derivar en nulidades que limitan el impulso de los procesos.

### **Hallazgo administrativo nro. 11, por la falta de vinculación del tercero civilmente responsable**

En los procesos que se indican a continuación no fueron debidamente vinculadas las compañías de seguros como terceros civilmente responsables, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

#### **Procesos con inconsistencias en la vinculación del garante**

<b>Código de reserva</b>	<b>Inconsistencia</b>
<b>PRFO 12</b>	En el Auto de Apertura del proceso del 08/07/2019 (fl. 186 - 194), fueron vinculadas las siguientes compañías de seguros:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SEGUROS DEL ESTADO S.A., por las pólizas nro. 50-44-101001661 y 50-44-101001695 por valor asegurado de \$238.855.597.</li> <li>• SOLIDARIA DE COLOMBIA por la póliza nro. 9940000050 por valor asegurado de \$65.000.000.</li> <li>• SURAMERICANA por la póliza nro. 0029095-6 por valor asegurado de \$65.000.000.</li> <li>•</li> </ul> <p>Fue comunicado de la vinculación del proceso de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SEGUROS DEL ESTADO S.A., mediante oficio nro. 01221 del 09/07/2019 (fl. 195).</li> <li>• SURAMERICANA, mediante oficio nro. 01222 del 09/07/2019 (fl. 196)</li> </ul> <p>Sin embargo, a la compañía de seguros SOLIDARIA DE COLOMBIA no le fue comunicado la vinculación como tercero civilmente responsable, vulnerando de esta manera el debido proceso.</p>
PRFV 1	<p>En el Auto de Apertura del proceso del 26/07/2017 (fl. 120 - 129), fueron nombradas las siguientes compañías de seguros, sin embargo, no fueron vinculadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SURAMERICANA S.A., por las pólizas nro. 1258551-9 por valor asegurado de \$581.000.000.</li> <li>• LIBERTY SEGUROS S.A., por las pólizas nro. 518276 por valor asegurado de \$1.000.000.000.</li> </ul> <p>Fue comunicado de la vinculación del proceso mediante los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LIBERTY SE SEGUROS S.A. mediante oficio nro. 01472 del 27/07/2017 (fl. 135).</li> <li>• SURAMERICANA S.A. mediante oficio nro. 01855 del 31/08/2017 (fl. 143).</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia

Lo anterior posiblemente causado por falta de control y seguimiento por parte del área encargada, lo cual puede generar que si se presenta un fallo con responsabilidad fiscal se pierda la oportunidad de repetir contra la compañía de seguros para el resarcimiento del daño.

**Hallazgo administrativo nro.12, por no realizar la respectiva búsqueda de bienes y el decreto y registro de las medidas cautelares a las que hay lugar**

De la evaluación realizada a los procesos de la muestra de auditoría, se determinó en los procesos que se detallan a continuación que no se realizó por parte de la Contraloría la correspondiente búsqueda de bienes para garantizar el resarcimiento del daño investigado, y en algunos casos habiendo encontrado bienes en la búsqueda realizada no se decretaron las medidas cautelares del caso, en contravía de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

**Inconsistencias en la búsqueda de bienes y el decreto de medidas cautelares**

Código de reserva	Inconsistencias
PRFO 1	Consta en la carpeta de medidas cautelares las siguientes búsquedas de bienes:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio nro. 00477 del 08/03/2016 (fl. 6 – 8)</li> <li>• Oficio nro. 00478 del 08/03/2016 (fl. 9 – 11)</li> <li>• Oficio nro. 00479 del 08/03/2016 (fl. 12 – 13)</li> <li>• Oficio nro. 00480 del 08/03/2016 (fl. 14 – 15)</li> <li>• Oficio nro. 00481 del 08/03/2016 (fl. 17 – 18)</li> <li>• Oficio nro. 01952 del 13/09/2018 (fl. 36)</li> <li>• Oficio nro. 01953 del 13/09/2018 (fl. 37)</li> <li>• Oficio nro. 01954 del 13/09/2018 (fl. 38)</li> <li>• Oficio nro. 01955 del 13/09/2018 (fl. 39)</li> <li>• Oficio nro. 01956 del 13/09/2018 (fl. 40)</li> <li>• Oficio nro. 01957 del 13/09/2018 (fl. 41)</li> <li>• Oficio nro. 01958 del 13/09/2018 (fl. 42)</li> <li>• Oficio nro. 01959 del 13/09/2018 (fl. 43)</li> <li>• Oficio nro. 01960 del 13/09/2018 (fl. 44)</li> <li>• Oficio nro. 01961 del 13/09/2018 (fl. 45)</li> </ul> <p>Para la vigencia 2022 la Contraloría no realizó ninguna gestión tendiente a la búsqueda de bienes del presunto responsable fiscal vinculado al proceso, ya que la última búsqueda fue en la vigencia 2018.</p>
<p><b>PRFO 5</b></p>	<p>Consta en la carpeta de medidas cautelares las siguientes búsquedas de bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio nro. 00477 del 08/03/2016 (fl. 6 - 8)</li> <li>• Oficio nro. 00479 del 08/03/2016 (fl. 12 - 13)</li> <li>• Oficio nro. 00480 del 08/03/2016 (fl. 14 - 15)</li> <li>• Oficio nro. 00481 del 08/03/2016 (fl. 17 - 18)</li> </ul> <p>Desde el 2016 no se realizaron más búsqueda de bienes en el presente proceso, las últimas actuaciones corresponden a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que el proceso finalizó.</p>
<p><b>PRFO 6</b></p>	<p>Consta en la carpeta de medidas cautelares las siguientes búsquedas de bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio nro. 01965 del 13/09/2018 (fl. 7)</li> <li>• Oficio nro. 01966 del 13/09/2018 (fl. 8)</li> <li>• Oficio nro. 01967 del 13/09/2018 (fl. 9)</li> <li>• Oficio nro. 01968 del 13/09/2018 (fl. 10)</li> <li>• Oficio nro. 01969 del 13/09/2018 (fl. 11)</li> <li>• Oficio nro. 01970 del 13/09/2018 (fl. 12)</li> <li>• Oficio nro. 01971 del 13/09/2018 (fl. 13)</li> <li>• Oficio nro. 01972 del 13/09/2018 (fl. 14)</li> <li>• Oficio nro. 01973 del 13/09/2018 (fl. 15)</li> <li>• Oficio nro. 01974 del 13/09/2018 (fl. 16)</li> <li>• Oficio nro. 000183 del 08/03/2022 (fl. 39)</li> <li>• Oficio nro. 000184 del 08/03/2022 (fl. 40)</li> <li>• Oficio nro. 000591 del 08/03/2022 (fl. 41)</li> <li>• Oficio nro. 000592 del 08/03/2022 (fl. 43)</li> <li>• Oficio nro. 000593 del 08/03/2022 (fl. 45)</li> <li>• Oficio nro. 000594 del 08/03/2022 (fl. 47)</li> <li>• Oficio nro. 000595 del 08/03/2022 (fl. 49)</li> <li>• Oficio nro. 000596 del 08/03/2022 (fl. 51)</li> <li>• Oficio nro. 000597 del 08/03/2022 (fl. 53)</li> <li>• Oficio nro. 000598 del 08/03/2022 (fl. 55)</li> <li>• Oficio nro. 000599 del 08/03/2022 (fl. 57)</li> </ul>

	<p>De la búsqueda de bienes se reporta por Inspección de tránsito y transporte Barrancabermeja (oficio del 23/03/2022 fl. 59), que uno de los presuntos responsables tiene un vehículo, así mismo se allega comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja (oficio del 25/03/2022 fl. 60), donde se informa que los presuntos responsables se encuentran registrados como propietarios de los bienes inmuebles, a pesar de haber identificado los bienes la Contraloría no decreto medidas cautelares en el presente proceso.</p>
<p><b>PRFO 8</b></p>	<p>Consta en la carpeta de medidas cautelares las siguientes búsquedas de bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio nro. 00797 del 10/05/2016 (fl. 14)</li> <li>• Oficio nro. 00798 del 10/05/2016 (fl. 15)</li> <li>• Oficio nro. 00799 del 10/05/2016 (fl. 17)</li> <li>• Oficio nro. 00800 del 10/05/2016 (fl. 19)</li> <li>• Oficio nro. 00801 del 10/05/2016 (fl. 21)</li> <li>• Oficio nro. 00802 del 10/05/2016 (fl. 22)</li> <li>• Oficio nro. 000209 del 08/03/2022 (fl. 47)</li> <li>• Oficio nro. 000210 del 08/03/2022 (fl. 48)</li> <li>• Oficio nro. 000305 del 08/03/2022 (fl. 49)</li> <li>• Oficio nro. 000304 del 08/03/2022 (fl. 51)</li> <li>• Oficio nro. 000303 del 08/03/2022 (fl. 53)</li> <li>• Oficio nro. 000302 del 08/03/2022 (fl. 55)</li> <li>• Oficio nro. 000301 del 08/03/2022 (fl. 57)</li> <li>• Oficio nro. 000300 del 08/03/2022 (fl. 59)</li> <li>• Oficio nro. 000299 del 08/03/2022 (fl. 61)</li> <li>• Oficio nro. 000298 del 08/03/2022 (fl. 63)</li> <li>• Oficio nro. 000297 del 08/03/2022 (fl. 65)</li> </ul> <p>De la búsqueda de bienes se reporta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja (oficio del 25/03/2022 fl. 74), donde se informa que uno de los presuntos responsables se encuentra registrado como propietario de unos los bienes inmuebles, a pesar de haber identificado los bienes la Contraloría no decreto medidas cautelares en el presente proceso.</p>
<p><b>PRFO 9</b></p>	<p>Consta en la carpeta de medidas cautelares las siguientes búsquedas de bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio nro. 01206 del 18/05/2018 (fl. 9)</li> <li>• Oficio nro. 01216 del 18/05/2018 (fl. 10)</li> <li>• Oficio nro. 01217 del 18/05/2018 (fl. 11)</li> <li>• Oficio nro. 01218 del 18/05/2018 (fl. 12)</li> <li>• Oficio nro. 01219 del 18/05/2018 (fl. 13)</li> <li>• Oficio nro. 01214 del 18/05/2018 (fl. 14)</li> <li>• Oficio nro. 000161 del 16/01/2023</li> <li>• Oficio nro. 000162 del 16/01/2023</li> <li>• Oficio nro. 000163 del 16/01/2023</li> <li>• Oficio nro. 000256 del 16/01/2023</li> <li>• Oficio nro. 000259 del 16/01/2023</li> <li>• Oficio nro. 000262 del 16/01/2023</li> <li>• Oficio nro. 000265 del 16/01/2023</li> <li>• Oficio nro. 000268 del 16/01/2023</li> <li>• Oficio nro. 000270 del 16/01/2023</li> <li>• Oficio nro. 000271 del 16/01/2023</li> <li>• Oficio nro. 000274 del 16/01/2023</li> <li>• Oficio nro. 000277 del 16/01/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001053 del 24/04/2023</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio nro. 0001051 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001050 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001049 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001048 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001047 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001056 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001055 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001054 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001052 del 24/04/2023</li> </ul> <p>En la vigencia 2022 el órgano de control no realizó búsqueda de bienes de los presuntos responsables.</p> <p>De la búsqueda de bienes se reporta por las siguientes entidades que los presuntos responsables son titulares de bienes muebles (vehículos) e inmuebles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga mediante oficio 01331 del 22/05/2019 fl. 15.</li> <li>• Alcaldía de Barrancabermeja mediante oficio 01347 del 23/05/2019 fl. 18.</li> <li>• Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja mediante oficio 01404 del 30/05/2018 fl. 24.</li> </ul> <p>Sin embargo, no se decretaron las correspondientes medidas cautelares.</p>
<p><b>PRFO 12</b></p>	<p>Consta en la carpeta de medidas cautelares las siguientes búsquedas de bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio nro. 01745 del 11/09/2019 (fl. 10)</li> <li>• Oficio nro. 01746 del 11/09/2019 (fl. 11)</li> <li>• Oficio nro. 01761 del 11/09/2019 (fl. 12)</li> <li>• Oficio nro. 01768 del 11/09/2019 (fl. 14)</li> <li>• Oficio nro. 01788 del 11/09/2019 (fl. 16)</li> <li>• Oficio nro. 01800 del 11/09/2019 (fl. 18)</li> <li>• Oficio nro. 01815 del 11/09/2019 (fl. 20)</li> <li>• Oficio nro. 01816 del 11/09/2019 (fl. 22)</li> <li>• Oficio nro. 0001045 del 24/04/2023 (fl. 30)</li> <li>• Oficio nro. 0001046 del 24/04/2023 (fl. 31)</li> <li>• Oficio nro. 0001057 del 24/04/2023 (fl. 32)</li> <li>• Oficio nro. 0001058 del 24/04/2023 (fl. 33)</li> <li>• Oficio nro. 0001059 del 24/04/2023 (fl. 34)</li> <li>• Oficio nro. 0001060 del 24/04/2023 (fl. 36)</li> <li>• Oficio nro. 0001062 del 24/04/2023 (fl. 37)</li> <li>• Oficio nro. 0001064 del 24/04/2023 (fl. 38)</li> <li>• Oficio nro. 0001063 del 24/04/2023 (fl. 39)</li> <li>• Oficio nro. 0001061 del 24/04/2023 (fl. 49)</li> </ul> <p>En la vigencia 2022 el órgano de control no realizó búsqueda de bienes de los presuntos responsables.</p>
<p><b>PRFO 13</b></p>	<p>Consta en la carpeta de medidas cautelares las siguientes búsquedas de bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio nro. 000870 del 16/09/2021 (fl. 8)</li> <li>• Oficio nro. 000871 del 16/09/2021 (fl. 9)</li> <li>• Oficio nro. 000872 del 16/09/2021 (fl. 10)</li> <li>• Oficio nro. 000873 del 16/09/2021 (fl. 11)</li> <li>• Oficio nro. 000874 del 16/09/2021 (fl. 12)</li> <li>• Oficio nro. 000875 del 16/09/2021 (fl. 13)</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio nro. 000876 del 16/09/2021 (fl. 14)</li> <li>• Oficio nro. 000877 del 16/09/2021 (fl. 15)</li> <li>• Oficio nro. 0001065 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001066 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001068 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001067 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001070 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001072 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001073 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001074 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001071 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001069 del 24/04/2023</li> </ul> <p>De la búsqueda de bienes se reporta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja (oficio 00997 del 04/10/2021 fl. 25), donde se informa que uno de los presuntos responsables se encuentra registrado como propietario de unos los bienes inmuebles, a pesar de haber identificado los bienes la Contraloría no decreto medidas cautelares en el presente proceso.</p> <p>En la vigencia 2022 el órgano de control no realizó búsqueda de bienes de los presuntos responsables.</p>
<p><b>PRFO 14</b></p>	<p>Consta en la carpeta de medidas cautelares las siguientes búsquedas de bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio nro. 001735 del 08/11/2022</li> <li>• Oficio nro. 001736 del 08/11/2022</li> <li>• Oficio nro. 001737 del 08/11/2022</li> <li>• Oficio nro. 001738 del 08/11/2022</li> <li>• Oficio nro. 001696 del 08/11/2022</li> </ul> <p>De la búsqueda de bienes se reporta por las siguientes entidades que los presuntos responsables son titulares de bienes muebles e inmuebles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Banco BBVA mediante oficio 01945 del 17/11/2022.</li> <li>• Banco de Bogotá mediante oficio 01951 del 17/11/2022.</li> <li>• Cámara de Comercio de Barrancabermeja mediante oficio del 18/11/2022.</li> <li>• Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja mediante oficio 02032 del 24/11/2022.</li> </ul>
<p><b>PRFO 15</b></p>	<p>Consta en la carpeta de medidas cautelares las siguientes búsquedas de bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio nro. 001791 del 18/11/2022 (fl. 10)</li> </ul> <p>De la búsqueda de bienes se reporta por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja (oficio del 29/11/2022 fl. 12), donde se informa que uno de los presuntos responsables se encuentra registrado como propietario de establecimiento de comercio, a pesar de haber identificado los bienes la Contraloría no decreto medidas cautelares en el presente proceso.</p>
<p><b>PRFV 3</b></p>	<p>De la búsqueda de bienes se reporta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja (oficio del 07/04/2022 rad. 00500, 00498 y 00499), donde se informa que uno de los presuntos responsables se encuentra registrado como propietario de bien inmueble y remiten copia del certificado de libertad y tradición, a pesar de haber identificado los bienes la Contraloría no decreto medidas cautelares en el presente proceso.</p>
<p><b>PRFV 4</b></p>	<p>De la búsqueda de bienes se reporta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja (oficio del 07/04/2022 rad. 00500, 00498 y 00499), donde se informa que uno de los presuntos responsables se encuentra registrado como propietario de bien inmueble y remiten copia del certificado de libertad y tradición, a pesar de haber identificado los bienes la Contraloría no decreto medidas cautelares en el presente proceso.</p>

<b>PRFV 5</b>	<p>Consta en la carpeta de medidas cautelares las siguientes búsquedas de bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio nro. 03726 del 20/11/2017 (fl. 6)</li> <li>• Oficio nro. 03727 del 20/11/2017 (fl. 7)</li> <li>• Oficio nro. 03736 del 20/11/2017 (fl. 8)</li> <li>• Oficio nro. 03740 del 20/11/2017 (fl. 9)</li> <li>• Oficio nro. 03744 del 20/11/2017 (fl. 10)</li> <li>• Oficio nro. 03751 del 20/11/2017 (fl. 11)</li> <li>• Oficio nro. 03755 del 20/11/2017 (fl. 12)</li> <li>• Oficio nro. 03758 del 20/11/2017 (fl. 13)</li> <li>• Oficio nro. 03764 del 20/11/2017 (fl. 14)</li> <li>• Oficio nro. 03767 del 20/11/2017 (fl. 15)</li> <li>• Oficio nro. 0001037 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001038 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001040 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001042 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001041 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001043 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001044 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001039 del 24/04/2023</li> </ul> <p>En la vigencia 2022 no se realizó búsqueda de bienes como anteriormente se indica.</p>
<b>PRFV 6</b>	<p>Consta en la carpeta de medidas cautelares las siguientes búsquedas de bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio nro. 00466 del 16/02/2018 (fl. 17)</li> <li>• Oficio nro. 00482 del 16/02/2018 (fl. 18)</li> <li>• Oficio nro. 00389 del 16/02/2018 (fl. 19)</li> <li>• Oficio nro. 00406 del 16/02/2018 (fl. 20)</li> <li>• Oficio nro. 00422 del 16/02/2018 (fl. 21)</li> <li>• Oficio nro. 00446 del 16/02/2018 (fl. 22)</li> <li>• Oficio nro. 00456 del 16/02/2018 (fl. 23)</li> <li>• Oficio nro. 00524 del 16/02/2018 (fl. 24)</li> <li>• Oficio nro. 00539 del 16/02/2018 (fl. 25)</li> <li>• Oficio nro. 0001006 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001007 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001008 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001009 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001011 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001012 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001014 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001015 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001016 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0001010 del 24/04/2023</li> </ul> <p>En la vigencia 2022 no se realizó búsqueda de bienes como anteriormente se indica.</p>
<b>PRFV 7</b>	<p>En la vigencia 2022 no se realizó búsqueda de bienes de acuerdo a lo que se evidencia en el expediente.</p>
<b>PRFV 8</b>	<p>En la vigencia 2022 no se realizó búsqueda de bienes de acuerdo a lo que se evidencia en el expediente.</p>
<b>PRFV 9</b>	<p>Consta en la carpeta de medidas cautelares las siguientes búsquedas de bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio nro. 00845 del 14/05/2019 (fl. 22)</li> <li>• Oficio nro. 00855 del 14/05/2019 (fl. 23)</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio nro. 00864 del 14/05/2019 (fl. 24)</li> <li>• Oficio nro. 00873 del 14/05/2019 (fl. 25)</li> <li>• Oficio nro. 00882 del 14/05/2019 (fl. 26)</li> <li>• Oficio nro. 00891 del 14/05/2019 (fl. 27)</li> <li>• Oficio nro. 00900 del 14/05/2019 (fl. 28)</li> <li>• Oficio nro. 00909 del 14/05/2019 (fl. 29)</li> <li>• Oficio nro. 00918 del 14/05/2019 (fl. 30)</li> <li>• Oficio nro. 00927 del 14/05/2019 (fl. 31)</li> <li>• Oficio nro. 0000990 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0000991 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0000988 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0000986 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0000985 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0000984 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0000983 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0000982 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0000989 del 24/04/2023</li> </ul> <p>En la vigencia 2022 no se realizó búsqueda de bienes como anteriormente se indica.</p>
<b>PRFV 10</b>	<p>Consta en la carpeta de medidas cautelares las siguientes búsquedas de bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio nro. 00848 del 14/05/2019 (fl. 9)</li> <li>• Oficio nro. 00858 del 14/05/2019 (fl. 10)</li> <li>• Oficio nro. 00867 del 14/05/2019 (fl. 11)</li> <li>• Oficio nro. 00876 del 14/05/2019 (fl. 12)</li> <li>• Oficio nro. 00885 del 14/05/2019 (fl. 13)</li> <li>• Oficio nro. 00894 del 14/05/2019 (fl. 14)</li> <li>• Oficio nro. 00903 del 14/05/2019 (fl. 15)</li> <li>• Oficio nro. 00912 del 14/05/2019 (fl. 16)</li> <li>• Oficio nro. 00921 del 14/05/2019 (fl. 17)</li> <li>• Oficio nro. 00930 del 14/05/2019 (fl. 18)</li> <li>• Oficio nro. 0000971 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0000970 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0000968 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0000966 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0000965 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0000964 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0000963 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0000962 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0000969 del 24/04/2023</li> <li>• Oficio nro. 0000967 del 24/04/2023</li> </ul> <p>En la vigencia 2022 no se realizó búsqueda de bienes como anteriormente se indica.</p>
<b>PRFV 11</b>	<p>En la vigencia 2022 no se realizó búsqueda de bienes de acuerdo a lo que se evidencia en el expediente.</p>
<b>PRFV 14</b>	<p>Consta en la carpeta de medidas cautelares las siguientes búsquedas de bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio nro. 001477 del 25/08/2022</li> <li>• Oficio nro. 001476 del 25/08/2022</li> </ul> <p>Consta en el expediente oficios donde solicita la inscripción de la medida cautelar, cuando no consta el correspondiente decreto, como se observó en los siguientes oficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio nro. 001474 del 25/08/2022</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio nro. 001473 del 25/08/2022</li> </ul>
<b>PRFV 15</b>	<p>Consta en la carpeta de medidas cautelares las siguientes búsquedas de bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio nro. 001723 del 08/11/2022 (fl. 6)</li> <li>Oficio nro. 001702 del 08/11/2022 (fl. 12)</li> </ul> <p>Consta en el expediente oficios donde solicita la inscripción de la medida cautelar, cuando no consta el correspondiente decreto, como se observó en los siguientes oficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio nro. 001725 del 08/11/2022 (fl. 8)</li> <li>Oficio nro. 001727 del 08/11/2022 (fl. 10)</li> </ul> <p>De la búsqueda de bienes se reporta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja (oficio del 24/11/2022 rad. 02030 fl. 27), donde se informa que uno de los presuntos responsables se encuentra registrado como propietario de bien inmueble y remiten copia del certificado de libertad y tradición, a pesar de haber identificado los bienes la Contraloría no decreto medidas cautelares en el presente proceso.</p> <p>De la búsqueda de bienes se reporta por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja (oficio del 17/11/2022 rad. 01957 fl. 13 - 14), donde se informa que algunos de los presuntos responsables tienen vínculo con personas jurídicas y remiten copia certificado de representación, a pesar de haber identificado los bienes la Contraloría no decretó medidas cautelares en el presente proceso.</p>
<b>PRFV 16</b>	<p>Consta en la carpeta de medidas cautelares las siguientes búsquedas de bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio nro. 001711 del 08/11/2022</li> <li>Oficio nro. 001705 del 08/11/2022</li> </ul> <p>Consta en el expediente oficios donde solicita la inscripción de la medida cautelar, cuando no consta el correspondiente decreto, como se observó en los siguientes oficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio nro. 001714 del 08/11/2022</li> <li>Oficio nro. 001715 del 08/11/2022</li> </ul> <p>De la búsqueda de bienes se reporta por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja (oficio del 17/11/2022 rad. 01959), donde se informa que algunos de los presuntos responsables tienen vínculo con personas jurídicas y remiten copia certificado de representación, a pesar de haber identificado los bienes la Contraloría no decretó medidas cautelares en el presente proceso.</p>

Fuente: Elaboración propia

Lo anterior se genera presuntamente por falta de seguimiento y control por el área encargada, generando que no se pueda tener una garantía en el caso que se falle con responsabilidad, para procurar el resarcimiento del daño.

### ***Hallazgo administrativo nro.13, por riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción***

Se evidenció en los siguientes procesos alto riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción, aun teniendo en cuenta que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en ocurrencia de la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, se suspendieron los términos de los procesos IP, PRF, PASF y PJC, en virtud de los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 045 del 16/03/2020
- Resolución No. 050 del 24/03/2020
- Resolución No. 051 del 08/04/2020
- Resolución No. 057 del 24/04/2020
- Resolución No. 059 del 08/05/2020
- Resolución No. 065 del 22/05/2020
- Resolución No. 067 del 29/05/2020
- Resolución No. 070 del 12/06/2020
- Resolución No. 073 del 18/06/2020
- Resolución No. 101 del 10/08/2020
- Resolución No. 103 del 12/08/2020
- Resolución No. 107 del 24/08/2020
- Resolución No. 114 del 01/09/2020

Se reanudaron términos mediante la Resolución No. 071 del 08/07/2021, a partir del 09/07/2021.

En virtud de lo anterior la suspensión de los términos por un año y 3 meses (481 días).

#### PRFO 9:

Fecha Auto de Apertura	Notificación del Auto de Apertura	Estado del Proceso	Fecha de la última actuación	Tiempo transcurrido (días)
17/05/2018	06/06/2018	En trámite con auto de apertura y antes de auto de imputación	31/12/2022	1189

Teniendo en cuenta la suspensión de términos la Contraloría debe decidir el PRF dentro del término de los 5 años, hasta el momento que han transcurrido 3 años y 2 meses no se ha tomado una decisión definitiva.

#### PRFV 1:

Fecha Auto de Apertura	Notificación del Auto de Apertura	Estado del Proceso	Fecha de la última actuación	Tiempo transcurrido (días)
01/08/2017	14/09/2017	En trámite en audiencia de descargos	31/12/2022	1454

Teniendo en cuenta la suspensión de términos la Contraloría debe decidir el PRF dentro del término de los 5 años, hasta el momento que han transcurrido 3 años y nueve meses no se ha tomado una decisión definitiva.

Las anteriores situaciones se presentan presuntamente por falta de control y seguimiento, generando que debido al tiempo que lleva en trámite el estado de los mismo es poco probable que se pueda culminar la investigación fiscal, ya que esta próxima a configurarse la prescripción de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

***Hallazgo administrativo nro.14, con presunta incidencia disciplinaria por riesgo a tomar una decisión diferente a la establecido en la norma aplicable.***

Se evidenció en los siguientes procesos que se configura la prescripción al contar con todos los preceptos legales para ello, sin embargo, la administración tomó una decisión diferente a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000. Para contabilizar el anterior término, se tuvo en consideración que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en ocurrencia de la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, se suspendieron los términos de los procesos IP, PRF, PASF y PJC, en virtud de los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 045 del 16/03/2020 del 16/03/2020.
- Resolución No. 050 del 24/03/2020 del 24/03/2020.
- Resolución No. 051 del 08/04/2020 del 08/04/2020.
- Resolución No. 057 del 24/04/2020 del 24/04/2020.
- Resolución No. 059 del 08/05/2020 del 08/05/2020.
- Resolución No. 065 del 22/05/2020 del 22/05/2020.
- Resolución No. 067 del 29/05/2020 del 29/05/2020.
- Resolución No. 070 del 12/06/2020 del 12/06/2020.
- Resolución No. 073 del 18/06/2020 del 18/06/2020.
- Resolución No. 101 del 10/08/2020 del 10/08/2020.
- Resolución No. 103 del 12/08/2020 del 12/08/2020.
- Resolución No. 107 del 24/08/2020 del 24/08/2020.
- Resolución No. 114 del 01/09/2020 del 01/09/2020.

Se reanudaron términos mediante la Resolución No. 071 del 08/07/2021, a partir del 09/07/2021.

En virtud de lo anterior la suspensión de los términos por un año y 3 meses (481 días).

## PRFO 2:

Fecha Auto de Apertura	Notificación del Auto de Apertura	Estado del Proceso	Fecha de la última actuación	Tiempo transcurrido (días)
29/04/2016	07/06/2016	Archivo por no mérito	09/12/2022	1896

Teniendo en cuenta la suspensión de términos la Contraloría decidió el PRF por fuera del término de los 5 años, ya que tomó 5 años y 2 meses para tomar decisión definitiva.

## PRFO 3:

Fecha Auto de Apertura	Notificación del Auto de Apertura	Estado del Proceso	Fecha de la última actuación	Tiempo transcurrido (días)
26/05/2016	07/06/2016	Archivo por no mérito	16/12/2022	1903

Teniendo en cuenta la suspensión de términos la Contraloría decidió el PRF por fuera del término de los 5 años, ya que tomó 5 años y 2 meses para tomar decisión definitiva.

## PRFO 5:

Fecha Auto de Apertura	Notificación del Auto de Apertura	Estado del Proceso	Fecha de la última actuación	Tiempo transcurrido (días)
30/11/2015	23/02/2016	Archivo por no mérito	22/04/2022	1855

Teniendo en cuenta la suspensión de términos la Contraloría decidió el PRF por fuera del término de los 5 años, ya que tomó 5 años y un mes para tomar decisión definitiva.

Como bien se ilustró anteriormente los procesos fueron decididos por fuera del término fijado por la ley para adelantar este tipo de procesos, donde la Contraloría ya había perdido la competencia para tomar una decisión diferente al archivo por prescripción, por lo cual se ve afectado el deber funcional de la entidad al incumplir el deber previsto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

La anterior situación se presenta presuntamente por falta de control y seguimiento por parte de la entidad.

### **Hallazgo administrativo nro.15, por falta de celeridad en el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal.**

En los siguientes procesos verbales la entidad presentó una demora injustificada para iniciar las investigaciones fiscales, la contabilización del tiempo se realizó teniendo en cuenta que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en ocurrencia de la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, se suspendieron los términos de los procesos IP, PRF, PASF y PJC, en virtud de los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 045 del 16/03/2020 del 16/03/2020.
- Resolución No. 050 del 24/03/2020 del 24/03/2020.
- Resolución No. 051 del 08/04/2020 del 08/04/2020.
- Resolución No. 057 del 24/04/2020 del 24/04/2020.
- Resolución No. 059 del 08/05/2020 del 08/05/2020.
- Resolución No. 065 del 22/05/2020 del 22/05/2020.
- Resolución No. 067 del 29/05/2020 del 29/05/2020.
- Resolución No. 070 del 12/06/2020 del 12/06/2020.
- Resolución No. 073 del 18/06/2020 del 18/06/2020.
- Resolución No. 101 del 10/08/2020 del 10/08/2020.
- Resolución No. 103 del 12/08/2020 del 12/08/2020.
- Resolución No. 107 del 24/08/2020 del 24/08/2020.
- Resolución No. 114 del 01/09/2020 del 01/09/2020.

Se reanudaron términos mediante la Resolución No. 071 del 08/07/2021, a partir del 09/07/2021.

En virtud de lo anterior la suspensión de los términos por un año y 3 meses (481 días).

#### **PRFV 10:**

Fecha traslado del hallazgo	Fecha Auto de Apertura e Imputación	Tiempo transcurrido
29/01/2018	02/05/2022	1074

Teniendo en cuenta la suspensión de términos la Contraloría empleó 1074 días (2 años y 11 meses), evidenciando falta de diligencia por parte de la entidad para iniciar los PRF.

### PRFV 11:

Fecha traslado del hallazgo	Fecha Auto de Apertura e Imputación	Tiempo transcurrido
29/01/2018	05/08/2022	1169

Teniendo en cuenta la suspensión de términos la Contraloría empleó 1169 días (3 años y 2 meses), evidenciando falta de diligencia por parte de la entidad para iniciar los PRF.

### PRFV 12:

Fecha traslado del hallazgo	Fecha Auto de Apertura e Imputación	Tiempo transcurrido
29/01/2018	22/08/2022	1186

Teniendo en cuenta la suspensión de términos la Contraloría empleó 1186 días (3 años y 3 meses), evidenciando falta de diligencia por parte de la entidad para iniciar los PRF.

### PRFV 13:

Fecha traslado del hallazgo	Fecha Auto de Apertura e Imputación	Tiempo transcurrido
03/08/2018	24/08/2022	1002

Teniendo en cuenta la suspensión de términos la Contraloría empleó 1002 días (2 años y 8 meses), evidenciando falta de diligencia por parte de la entidad para iniciar los PRF.

### PRFV 14:

Fecha traslado del hallazgo	Fecha Auto de Apertura e Imputación	Tiempo transcurrido
28/06/2019	04/11/2022	745

Teniendo en cuenta la suspensión de términos la Contraloría empleó 745 días (2 años), evidenciando falta de diligencia por parte de la entidad para iniciar los PRF.

### PRFV 15:

Fecha traslado del hallazgo	Fecha Auto de Apertura e Imputación	Tiempo transcurrido
29/05/2019	04/11/2022	775

Teniendo en cuenta la suspensión de términos la Contraloría empleó 775 días (2 años y un mes), evidenciando falta de diligencia por parte de la entidad para iniciar los PRF.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

Con relación a la calificación de los procesos de responsabilidad fiscal, de acuerdo a la certificación anual fue nivel 4 (riesgo bajo de no ejecutar el proceso), sin embargo, dicho resultado no concuerda con lo evidenciado en el proceso auditor, donde se han configurado diferentes observaciones por las diversas inconsistencias encontradas en la ejecución del proceso, ya que hay procesos prescritos que no fueron declarados como tal, procesos en riesgo de prescripción, inconsistencias procesales que afectan el debido proceso, entre otras.

### ***Conclusión de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal***

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado en las indagaciones preliminares y en el proceso de responsabilidad fiscal, durante la vigencia 2022, fue **Desfavorable**.

#### **2.3.4. Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal**

El ente de control rinde 12 Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales en la vigencia 2022. Entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de auto de apertura y formulación de cargo, la Contraloría utilizó un término de 1.080 días, por lo cual al momento de la ejecución se debe verificar con las resoluciones de suspensión de términos si operó o no el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria.

Teniendo en cuenta la vigencia del auto de apertura y formulación de cargos se determina que:

**Tabla nro.18 Número de procesos de acuerdo a la vigencia del auto de apertura y formulación de cargos**

Vigencia del auto de apertura y formulación de cargos	Cantidad de Procesos Rendidos
2019	1
2021	10
2022	1

Fuente: Formato 19- Sirel- Contraloría Municipal de Barrancabermeja

Respecto al estado del proceso al finalizar el periodo rendido:

El proceso administrativo sancionatorio iniciado en el 2019, se encuentra suspendido, al declararse impedido la Contralora Encargada.

De los 10 procesos administrativos sancionatorios con auto de apertura y formulación de cargos del 2021:

- Cuatro se encuentran en trámite con resolución de apertura y pliego cargos.
- Uno en periodo probatorio.
- Cuatro terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad
- Uno terminado por pago de la sanción.

En lo correspondiente al proceso iniciado en el 2022, su estado procesal es en trámite con resolución de apertura y pliego de cargos.

### Muestra Seleccionada

El ente de control rinde 12 Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales en la vigencia 2022. Entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de auto de apertura y formulación de cargo, la Contraloría utilizó un término de 1.080 días. Se revisarán 7 Procesos Administrativos Sancionatorios, que corresponden al 58% del total de procesos tramitados, teniendo en cuenta el estado de los procesos al final del periodo rendido.

**Tabla nro.19 Muestra de Procesos de Administrativos Sancionatorios Fiscales**

No.	No. expediente	Fecha auto de apertura/ Formulación de Cargos	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgos identificados
1	04-37-001-2019	7/03/2019	Suspendido	Posibilidad de que no se dé cumplimiento al principio de celeridad en la gestión

No.	No. expediente	Fecha auto de apertura/ Formulación de Cargos	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgos identificados
2	01012022-001-2022	29/12/2022	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	administrativa lo que daría lugar a la falta de oportunidad en la apertura del proceso una vez trasladado el hallazgo y genere posible configuración del fenómeno de la caducidad de la acción sancionatoria.
3	02012019-013-2019	27/08/2021	En trámite en periodo probatorio	Posibilidad de que no se dé cumplimiento al principio de celeridad en la gestión administrativa lo que daría lugar a que la autoridad competente no decida de plano sobre el impedimento dentro de los diez días siguientes a la fecha de su recibo.
4	05-01-2018-009-2019	28/07/2021	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	
5	06-01-2018-010-2019	28/07/2021	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	Posibilidad que no se conceda a los investigados el término de pruebas y el establecido por la ley para que presenten sus alegatos.
6	03012018-008-2019	29/07/2021	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	
7	01012019-012-2019	6/08/2021	Terminado por pago de la sanción	

Fuente: SIREL, F-19. Rendición de la cuenta, vigencia 2022

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la última actuación registrada en el expediente, al momento de la etapa de ejecución de la auditoría, no se presentó limitación alguna en la obtención de la información.

Con relación a los riesgos identificados para los procesos administrativos sancionatorios fiscales y después de su respectivo análisis durante la etapa de ejecución se obtuvieron los siguientes resultados:

**Posibilidad de que no se dé cumplimiento al principio de celeridad en la gestión administrativa lo que daría lugar a la falta de oportunidad en la apertura del proceso una vez trasladado el hallazgo y genere posible configuración del fenómeno de la caducidad de la acción sancionatoria.**

Se observó una dilación injustificada en el inicio de la investigación sancionatoria, generando que se pueda presentar la caducidad de la facultad sancionatoria de la Entidad, en consecuencia, se configuraron dos observaciones al respecto.

**Posibilidad que no se conceda a los investigados el término establecido por la ley para la apertura de la etapa probatoria y una vez vencida ésta no se de**

### **la oportunidad que presenten sus alegatos de conclusión, transgrediéndose el debido proceso.**

El riesgo identificado en la etapa de planeación no se materializó en la etapa de ejecución, teniendo en cuenta que en todos los procesos de la muestra se realizó en debida forma la etapa probatoria del proceso y se otorgaron los elementos de defensa establecidos por la ley a los investigados, procurando por todas las garantías procesales correspondientes.

**Posibilidad de que no se dé cumplimiento al principio de celeridad en la gestión administrativa lo que daría lugar a que la autoridad competente no decida de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo, en contra del párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.**

Se observó que la Contraloría tiene dos procesos donde los impedimentos no han sido resueltos y ya ha transcurrido un año y la administración aún tiene suspendidos dichos procesos, por otra parte, existe un proceso donde el expediente fue extraviado y hasta el momento no se ha llevado a cabo la reconstrucción del mismo, por ende, se configuraron las observaciones correspondientes.

De los tres riesgos identificados se materializaron dos de ellos.

### **Hallazgos de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal**

#### ***Hallazgo administrativo nro.16, por falta de celeridad en el inicio de los procesos administrativos sancionatorios***

En los PASF que se detallan a continuación se evidenció una dilación injustificada para el inicio de la investigación, generando que se pueda configurar la caducidad de la facultad sancionatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del CPACA.

#### **PASF 2:**

<b>Traslado del hallazgo</b>	<b>Recibido</b>	<b>Fecha de Auto</b>	<b>Tiempo transcurrido teniendo en cuenta las suspensiones</b>
Se traslado mediante oficio del 07/06/2019 con código del hallazgo: <b>PAAS 02 01 2019</b>	En la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva se recibe el 07/06/2019	Auto por medio del cual se ordena abrir y formular cargos en un proceso administrativo sancionatorio de fecha 27/08/2021	332 días

El tiempo empleado por la Contraloría para dar inicio al PASF fue de 332 días, lo que muestra la falta de celeridad en el impulso del proceso, el fenómeno jurídico de la caducidad se configura 3 años después de la ocurrencia de los hechos, para este caso en particular los hechos ocurrieron el 30/12/2018, es decir que la caducidad se presentaría hasta el 29/12/2021, por lo cual hay riesgo de caducidad en este proceso, sin embargo, debido a la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, se suspendieron los términos en los procesos por un año y 3 meses, por medio de los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 045 del 16/03/2020
- Resolución No. 050 del 24/03/2020
- Resolución No. 051 del 08/04/2020
- Resolución No. 057 del 24/04/2020
- Resolución No. 059 del 08/05/2020
- Resolución No. 065 del 22/05/2020
- Resolución No. 067 del 29/05/2020
- Resolución No. 070 del 12/06/2020
- Resolución No. 073 del 18/06/2020
- Resolución No. 101 del 10/08/2020
- Resolución No. 103 del 12/08/2020
- Resolución No. 107 del 24/08/2020
- Resolución No. 114 del 01/09/2020

Se reanudaron términos mediante la Resolución No. 071 del 08/07/2021, a partir del 09/07/2021.

En virtud de la anterior situación administrativa la caducidad para este proceso se presentaría el 29/03/2023, sin embargo, el proceso fue archivado el 06/02/2023 y quedó debidamente ejecutoriado el 22/02/2023, por lo cual la caducidad no se configuró.

#### PASF 4:

Traslado del hallazgo	Recibido	Fecha de Auto	Tiempo transcurrido
Se traslado mediante oficio del 28/05/2019 con código del hallazgo: <b>PAAS 01 01 2019</b>	En la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva se recibe el 29/05/2019	Auto por medio del cual se ordena abrir y formular cargos en un proceso administrativo sancionatorio de fecha 06/08/2021	320 días

El tiempo empleado por la Contraloría para dar inicio al PASF fue de 320 días, lo que muestra la falta de celeridad en el impulso del proceso, el fenómeno jurídico de la caducidad se configura 3 años después de la ocurrencia de los hechos, para este caso en particular los hechos ocurrieron el 28/05/2019, es decir que la caducidad se presentaría hasta el 27/05/2022, por lo cual hay riesgo de caducidad en este proceso, sin embargo, debido a la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, se suspendieron los términos en los procesos por un año y 3 meses, por medio de los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 045 del 16/03/2020
- Resolución No. 050 del 24/03/2020
- Resolución No. 051 del 08/04/2020
- Resolución No. 057 del 24/04/2020
- Resolución No. 059 del 08/05/2020
- Resolución No. 065 del 22/05/2020
- Resolución No. 067 del 29/05/2020
- Resolución No. 070 del 12/06/2020
- Resolución No. 073 del 18/06/2020
- Resolución No. 101 del 10/08/2020
- Resolución No. 103 del 12/08/2020
- Resolución No. 107 del 24/08/2020
- Resolución No. 114 del 01/09/2020

Se reanudaron términos mediante la Resolución No. 071 del 08/07/2021, a partir del 09/07/2021.

En virtud de la anterior situación administrativa la caducidad para este proceso se presentaría el 27/08/2023, sin embargo, el proceso fue archivado por pago el 02/09/2022 y quedó debidamente ejecutoriado el 15/09/2022, por lo cual la caducidad no se configuró.

Lo anteriormente descrito se presenta presuntamente por falta de seguimiento y control, generando que debido al exceso de tiempo empleado para dar inicio a la investigación se configure la caducidad de la facultad sancionatoria.

***Hallazgo administrativo nro.17, con presunta incidencia disciplinaria por iniciar un proceso administrativo sancionatorio cuando ya había acaecido la caducidad de la facultad sancionatoria***

En el PASF 3 se configuró la caducidad de la facultad sancionatoria, generando que la entidad perdiera la capacidad para continuar con el proceso, esta conclusión se obtuvo al realizar el siguiente análisis:

Traslado del hallazgo	Recibido	Fecha de Auto	Tiempo transcurrido
Se traslado mediante oficio del 16/07/2018 con código del hallazgo: <b>PAAS 03 01 2018</b>	En la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva se recibe el 17/07/2018	Auto por medio del cual se ordena abrir y formular cargos en un proceso administrativo sancionatorio de fecha 29/07/2021	1109 días

El tiempo empleado por la Contraloría para dar inicio al PASF fue de 1109 días, lo que muestra la falta de celeridad en el impulso del proceso, el fenómeno jurídico de la caducidad se configura 3 años después de la ocurrencia de los hechos, para este caso en particular los hechos ocurrieron el 22/03/2018, sin embargo, debido a la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, se suspendieron los términos en los procesos por un año y 3 meses, por medio de los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 045 del 16/03/2020
- Resolución No. 050 del 24/03/2020
- Resolución No. 051 del 08/04/2020
- Resolución No. 057 del 24/04/2020
- Resolución No. 059 del 08/05/2020
- Resolución No. 065 del 22/05/2020
- Resolución No. 067 del 29/05/2020
- Resolución No. 070 del 12/06/2020
- Resolución No. 073 del 18/06/2020
- Resolución No. 101 del 10/08/2020
- Resolución No. 103 del 12/08/2020
- Resolución No. 107 del 24/08/2020
- Resolución No. 114 del 01/09/2020

Se reanudaron términos mediante la Resolución No. 071 del 08/07/2021, a partir del 09/07/2021.

En virtud de la anterior situación administrativa la caducidad para este proceso se presentaría el 21/06/2022, de acuerdo al expediente se evidencia que la Entidad emitió Resolución que decide el proceso administrativo sancionatorio el 06/07/2022

y la decisión quedó ejecutoriada el 14/07/2022, sin embargo, la decisión fue después de que operara el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria, la decisión tomada por la Contraloría correspondió a un archivo por no mérito, cuando debió decretarse el archivo por caducidad.

Se procedió entonces a analizar la resolución mediante la cual se decreta el archivo del proceso por no mérito, encontrando que en efecto le asiste razón a la Contraloría de decretar el archivo, ya que de acuerdo a la parte motiva del acto administrativo se explica que la investigada no era la responsable de contener la totalidad de la información, la responsabilidad de la completitud de la información era del curador urbano, y la investigada solo tiene la guarda de la información suministrada por el curador para la respectiva consulta, y en el caso bajo estudio la información fue puesta a disposición de la Contraloría, sin embargo, la misma no se encontraba completa, aun así no era responsabilidad de la investigada la completitud de la misma, teniendo esto en cuenta se considera entonces que el archivo se encuentra debidamente fundamentado en derecho.

Como bien se ilustró anteriormente el proceso fue decidido por fuera del término fijado por la ley para adelantar este tipo de procesos, donde la Contraloría ya había perdido la competencia para tomar una decisión diferente al archivo por caducidad, por lo cual se ve afectado el deber funcional de la entidad al incumplir el deber previsto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

***Hallazgo administrativo nro. 18, con presunta incidencia disciplinaria por no resolver una solicitud de declaración de impedimento dentro del término legal previsto***

Se remitió al Secretario General (e) para que resolviera impedimento los pasados 24 y 25 de marzo 2022, de los PASF 5 y PASF6, de acuerdo a la comunicación enviada por la entidad aún se encuentran en evaluación del impedimento, toda vez que los expediente fueron remitidos al despacho de la Contralora Municipal mediante oficio de fechas 25/03/2022 (folio 186) y 24/03/2022 (folio 182).

Teniendo en cuenta el término fijado en el artículo 12 del CPACA, los impedimentos deben ser resueltos dentro de los 10 días siguientes al recibo de la solicitud de impedimento, que para este caso en particular sería el 08/04/2022 y el 07/04/2022 y hasta el momento no han sido resueltos, transcurriendo un año y un mes.

Frente al PASF 7 la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, se envía oficio explicando la situación del presente proceso, en donde se informa que el 08/03/2022 se remitió oficio a la Procuraduría Regional de Santander solicitando

información frente al proceso que fue remitido para resolver impedimento frente al acto administrativo de segunda instancia.

La Procuraduría Regional de Santander responde vía correo electrónico el 04/04/2022, que se aceptó el impedimento presentado y fue remitido el expediente al Concejo Municipal de Barrancabermeja para la selección del Contralor Municipal Ad hoc, mediante oficio del 01/09/2021.

Teniendo en cuenta la respuesta anterior se procedió a solicitar información al Concejo Municipal de Barrancabermeja frente a los procesos, mediante oficios nro. 000166 de fecha 14/03/2022, oficio nro. 000997 de fecha 19/04/2022, oficio nro. 001611 de fecha 27/10/2022, en el último se le informó a la Presidenta del Concejo que si no se remitía la información se realizaría visita fiscal el día 08/11/2022, mediante oficio nro. 001701 de fecha 10/11/2022 se reprograma la visita fiscal, por último mediante oficio nro. 001800 de fecha 23/11/2022 se fija la visita fiscal para el 12/12/2022.

En la visita fiscal se dejó constancia en el acta correspondiente que el secretario *“no recibió un inventario documental por parte del funcionario anterior, bajo ese entendido no tiene certeza si los expedientes se encuentran en el concejo municipal de Barrancabermeja”*.

El 24/04/2023 se remitió oficio nro. 0001013 por parte de la CMB al Presidente del Concejo Municipal, solicitando certificación del estado actual de las gestiones de reconstrucción de cada uno de los expedientes, hasta la fecha de la respuesta del requerimiento no se ha recibido respuesta.

Se remitieron por la Contraloría todas las actuaciones correspondientes para continuar con el trámite del proceso, sin embargo, debido a que el expediente se encuentra extraviado en el Concejo Municipal de Barrancabermeja no ha sido posible continuar con el proceso, aun cuando el impedimento ya fue resuelto por la Procuraduría Regional de Santander.

La anterior situación genera que se configure la caducidad de la facultad sancionatoria, y se presentó posiblemente por falta de control y seguimiento por parte de la Contraloría, toda vez que no realizó el seguimiento frente al estado del proceso y realizar las gestiones necesarias para la reconstrucción del expediente por parte del Concejo Municipal, generando una afectación a la buena marcha de la administración al incumplir con el deber establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

## ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

Con relación a la calificación de los procesos administrativos sancionatorios fiscales, de acuerdo a la certificación anual fue nivel 3 (riesgo medio de no ejecutar el proceso), dicho resultado concuerda con lo evidenciado en el proceso auditor, donde se han configurado diferentes observaciones por las diversas inconsistencias encontradas en la ejecución del proceso, ya que hay riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria y procesos que se encuentran suspendidos sin justificación jurídica alguna.

### ***Conclusión de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal***

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado en el proceso administrativo sancionatorio fiscal, durante la vigencia 2022, fue **Con observaciones**.

#### **2.3.5. Proceso de Jurisdicción Coactiva**

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja tramitó durante la vigencia evaluada veintinueve (29) procesos de cobro coactivo en cuantía de \$665.555.096.

El procedimiento de jurisdicción coactiva vigente para el año 2022 es el No. 100.20.303, Versión 2, reglamentado por la Resolución nro. 092 del 22 de julio de 2020.

**Antigüedad.** De conformidad con lo reportado, la antigüedad de los procesos es la siguiente:

**Tabla nro.19 Procesos Jurisdicción Coactiva**

Cifras en pesos

Vigencia	Antigüedad	Cantidad	Participación	Cuantía	Participación
2019	3 años	1	3%	692.132	0,1%
2018	4 años	1	3%	2.455.944	0,4%
2017	5 años	2	7%	9.517.815	1,4%
2016	6 años	1	3%	1.576.890	0,2%
2015	7 años	1	3%	946.140	0,1%
2011	11 años	1	3%	83.825.045	12,6%
2010	12 años	5	17%	279.961.639	42,1%
2000 a 2008	entre 13 y 21 años	12	41%	283.958.292	42,7%
1995 a 1999	entre 25 y 20 años	5	17%	2.621.199	0,4%
<b>Total</b>		<b>29</b>	<b>100%</b>	<b>665.555.096</b>	<b>100%</b>

Fuente: F19 SIREL 2022.

Del reporte a 31 de diciembre de 2022, se observó que desde la fecha de expedición del mandamiento de pago hay una antigüedad de más de 20 años en el trámite de cobro, así mismo, se constata que la mayor concentración por vigencia está en los procesos con fecha de emisión de mandamiento de pago del año 2000 a 2008, con un 41% del total y un monto del 42.7% en cuantía de \$283.958.292. La totalidad de los títulos ejecutivos reportados contienen emisión del acto administrativo de mandamiento de pago debidamente notificado.

De la misma manera, se evidenció que en la vigencia auditada no se allegaron mandamientos de pago y el último registro data de la vigencia 2019.

**Origen de los procesos de Jurisdicción Coactiva.** El origen de los títulos ejecutivos fue: 19 fallos con responsabilidad fiscal por \$649.178.745 y 10 con resolución sanción por \$16.376.351.

En los procesos de Jurisdicción Coactiva se observa que de los 29 reportados, tienen mayor representatividad tanto en número de procesos como en cuantía, los que provienen de títulos ejecutivos que se originan de los fallos con responsabilidad fiscal, con 19 procesos que representan el 66% del universo y el 98% de la cuantía del título ejecutivo, seguido de los originados en fallos sancionatorios, con 10 procesos que representan el 34% del total y el 2% de la cuantía, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Tabla nro. 20 Origen de los PJC

Cifras en pesos

Origen	No. De procesos	%	Cuantía del título ejecutivo	%
Res. Fiscal	19	66%	649.178.745	98%
Sancionatorio	10	34%	16.376.351	2%
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>100%</b>	<b>665.555.096</b>	<b>100%</b>

Fuente: F19 SIREL 2022.

**Tiempo transcurrido entre la fecha de recibo del título y la fecha en que se avoca conocimiento.** De la revisión de la cuenta se observó que en los 29 PJC reportados en la vigencia 2022, el término utilizado por la Contraloría contado desde la fecha de recibo del título ejecutivo a la fecha en que avoca conocimiento es de 11 días en promedio, considerándose oportuna la gestión de esta actividad procesal.

**Tiempo transcurrido entre la fecha de recibo del título e inicio del cobro coactivo (fecha emisión del mandamiento de pago).** Una vez revisada la cuenta se observó que, de los 29 procesos reportados en la vigencia 2022, el término utilizado por la Contraloría contado desde la fecha de recibo del título ejecutivo hasta la fecha en que se emite el mandamiento de pago es de 135 días en promedio, lo cual es considerado como un tiempo ajustado si se tiene en cuenta que dentro de dicho término está incluido el cobro persuasivo.

**Tiempo transcurrido entre la fecha de emisión del mandamiento de pago y su notificación.** De los 29 procesos reportados en la vigencia 2022, se evidenció que su totalidad cuenta con mandamiento de pago notificados, observándose que el término empleado desde la fecha de emisión del mandamiento de pago hasta la fecha de su notificación es de 282 días en promedio, considerándose un tiempo ajustado si se tiene en cuenta que el término legal para notificar el mandamiento es de cinco años contados a partir de la ejecutoria del título ejecutivo que dio origen al cobro por jurisdicción coactiva, caso en el cual, de no cumplirse con dicha notificación dentro de los términos daría lugar a la pérdida de fuerza ejecutoria del título, trayendo como consecuencia la imposibilidad de ejecutar el cobro ante el deudor.

**Recurso de reposición contra mandamiento de pago y contra auto que deniega excepciones.** No se presenta actuación alguna en la vigencia evaluada.

**Excepciones de mérito y de fondo.** En la vigencia 2022 no fueron interpuestas excepciones de mérito ni de fondo.

**Investigación, avalúo y remate de bienes.** En la cuenta la Entidad reporta haber realizado gestión de investigación de bienes en 27 procesos de los 29 adelantados en la vigencia, observándose en los dos procesos restantes, no se realiza la misma, dado que en dichos procesos fueron reportados como decididos con archivo por pago en cuantía de \$4.220.268, sin que se reporte remate de bienes en la vigencia rendida.

**Decreto, práctica y registro de medidas cautelares.** Se reportan medidas decretadas e inscritas en 27 de los PJC adelantados en la vigencia, equivalente a un 93%.

**Acuerdos de pago.** Durante la vigencia 2022, no se reporta el desarrollo de la suscripción de acuerdos realizados.

**Actualización del crédito:** Se reporta diligenciada la columna para la totalidad de los procesos adelantados.

**Recaudo.** La Contraloría a 31 de diciembre de 2022 reportó un recaudo durante la vigencia por un valor de \$4.792.668 por concepto de capital y un valor de \$1.973.594 por concepto de intereses, para un total de \$6.766.262, que equivalen al 1% del valor total adeudado (\$665.555.096), considerándose bajo el recaudo en la vigencia rendida.

### Muestra Seleccionada

Del universo de 29 procesos coactivos reportados con un total en cuantía del título ejecutivo por valor de \$665.555.096, se seleccionó una muestra de 5 procesos correspondiente al 17% en cantidad y al 54% del valor de los títulos ejecutivos, de acuerdo a la matriz de riesgos y controles de la AFG, así como los resultados de la Certificación Anual de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, vigencia 2022.

**Tabla nro. 21 Muestra de Procesos de Jurisdicción Coactiva**

Cifras en pesos

No.	No. Proceso jurisdicción coactiva	Fecha recibo del título	Cuantía del Título ejecutivo	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgos identificados
		ejecutivo			
1	001-2019	20/12/2019	692.132	En trámite de notificación del mandamiento de pago	Probabilidad de no realizar gestiones oportunas luego de expedido el mandamiento de pago, podría ocurrir que opere la prescripción.
2	001-2011	21/07/2011	83.825.045	En trámite de inscripción de medidas cautelares	Posibilidad de no realizar oportuna investigación de bienes, el decreto, práctica y registro de medidas cautelares, podría ocurrir que se viole el procedimiento legal para el cobro coactivo.
3	003-2010	23/03/2010	175.285.715	procedimiento legal para el cobro coactivo. inscripción de medidas cautelares	
4	003-2008	6/06/2008	102.489.399	En trámite de inscripción de medidas cautelares	
5	001-2018	12/01/2018	2.455.944	Terminado por pago	Posibilidad de no realizar oportuna investigación de bienes, el decreto, práctica y registro de medidas cautelares, podría ocurrir que se viole el procedimiento legal para el cobro coactivo.

No.	No. Proceso jurisdicción coactiva	Fecha recibo del título ejecutivo	Cuantía del Título ejecutivo	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgos identificados
		Total		362.292.291	

Fuente: Formato F18 SIREL 2022 y matriz de riesgos y controles.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la última actuación del proceso de jurisdicción coactiva, al momento de la etapa de ejecución de la auditoría, no presentándose limitación alguna en la obtención de la información.

Se constata la búsqueda de bienes en la vigencia objeto de auditoría, en los procesos de jurisdicción coactiva tomados como muestra, suscribiendo un convenio con la Superintendencia de Notariado y Registro como estrategia para mejorar el recaudo, por lo tanto el riesgo correspondiente a la probabilidad de no realizar gestiones oportunas luego de expedido el mandamiento de pago, no se materializó, no evidenciándose ni decretándose por parte de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja prescripciones en los procesos de jurisdicción coactiva.

La búsqueda de bienes en el 2022, la cual ya no fue solamente de carácter local sino nacional, fue nugatoria, no encontrándose bienes en nombre de los ejecutados por lo que no fue posible el decreto y la práctica de medidas cautelares, no configurándose el segundo riesgo establecido por lo que no fue verificado en la etapa de ejecución.

### **Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva**

No se materializó hallazgo alguno.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

Teniendo en cuenta los resultados de la Certificación anual de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, éstos son acordes con lo verificado en la etapa de ejecución, como quiera que el valor recaudado en procesos de cobro coactivo durante el período rendido / valor total de los procesos de cobro coactivo tramitados durante el período rendido, se encuentra en el nivel 2, esto es, riesgo alto de no ejecutar el proceso. Lo anterior dado que el ente de control a 31 de diciembre de 2022 reportó un recaudo durante la vigencia por un valor de \$4.792.668 por concepto de capital y un valor de \$1.973.594 por concepto de intereses, para un total de \$6.766.262, que equivalen al 1% del valor total adeudado (\$665.555.096).

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva**

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado en el proceso de jurisdicción coactiva, durante la vigencia 2022, fue **Favorable**.

## 2.4. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como Contraloría Municipal de Barrancabermeja aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 22 Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Riesgo Combinado (Riesgo inherente*diseño del control)	Valoración del diseño de controles-eficiencia (30%)	Valoración del diseño de controles - eficacia (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
<b>MEDIO</b>	<b>PARCIALMENTE ADECUADO</b>	<b>INEFICAZ</b>	<b>1.98</b>
			<b>CON DEFICIENCIAS</b>

Fuente: PA.210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de los mismos, como se muestra a continuación:

- Contable y Tesorería (8) riesgos
- Presupuesto (5) riesgos
- Contratación (5) riesgos
- Talento humano (6) riesgos
- Participación ciudadana (4) riesgos
- Proceso Auditor (8) riesgos
- Indagación preliminar y responsabilidad fiscal (9) riesgos
- Jurisdicción coactiva (3) riesgos
- Administrativo Sancionatoria (3) riesgos

## 2.5. Plan Estratégico y Plan de Acción

El Plan Estratégico 2022-2025 denominado “Vigilancia y Control Integral Barrancabermeja Sostenible” se adoptó mediante la Resolución Reglamentaria No. 062 del 27 de abril del 2022, el cual propone:

- Mejoramiento de la Vigilancia y el Control Fiscal Integral Sostenible.
- Control Fiscal Sostenible con el conocimiento de los sujetos y puntos de control.
- Control Fiscal Sostenible de la Mano del Ciudadano.
- Control Fiscal Sostenible y Participativo.
- Talento Humano, el motor sostenible de La Contraloría Municipal de Barrancabermeja.
- Un sistema de Gestión de Calidad Sostenible.

### Procesos Financiero

De acuerdo con el plan estratégico de la CMB, se establece en el objetivo estratégico número 6.1. Sostenibilidad en el Fortalecimiento institucional; programa, ejecutar los recursos financieros de la entidad en la forma prevista en la legislación y atendiendo las necesidades reales de la entidad; actividad, recursos financieros sostenibles, diseñando y ejecutando un PAC conforme a las necesidades institucionales, la cual, el plan de acción se cumplió el 100%, cuya meta era ejecutar la totalidad de los recursos aprobados en el 2022.

### Procesos Talento Humano

La CMB, se estableció el objetivo estratégico número 5 Talento Humano, el motor sostenible de La Contraloría Municipal de Barrancabermeja el cual se cumplió en un 100%, de acuerdo al plan de acción ejecutado en la vigencia.

### Proceso Participación Ciudadana

En el proceso de Participación Ciudadana, fue cumplido en su totalidad. Se evidenció cumplimiento en los términos de respuesta de las peticiones de la muestra. Así mismo, en el componente de promoción social se observó que realizaron actividades de capacitaciones a ciudadanos y estudiantes, rendición de cuentas. Se evidenció que la entidad elaboró el plan anual de promoción para la participación ciudadana y la creación de ocho veedurías ciudadanas, presentando un cumplimiento del 100%.

### Proceso Auditor

De acuerdo con el plan estratégico de la CMB, se establecen los objetivos estratégicos número 1. Mejoramiento de la Vigilancia y el Control Fiscal Integral Sostenible y 2. Control Fiscal Sostenible con el conocimiento de los sujetos y puntos de control. De acuerdo al Plan Operativo Anual se cumplió en el 100% durante la vigencia evaluada.

## Proceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

De acuerdo con el plan estratégico de la CMB, se establece el objetivo estratégico número 1. Mejoramiento de la Vigilancia y el Control Fiscal Integral Sostenible. De acuerdo al Plan Operativo Anual se cumplió en el 100% durante la vigencia evaluada.

### 2.6. Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las ocho (8) acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2022, programadas para subsanar los ocho (8) hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada a la vigencia 2022, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

La matriz de evaluación del plan de mejoramiento se pondera a base 100 (%), la calificación de la eficacia de las acciones evaluadas (20%) y la efectividad de dichas acciones para corregir o subsanar la causa de los hallazgos (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de cumplimiento en el que se ubica la calificación total o ponderado sobre la cual se emitirá el concepto, de acuerdo con la Resolución de la AGR que establece los parámetros y criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento.

#### 2.6.1. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 23. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución que establece los parámetros y criterios para su seguimiento y evaluación.

PGA/PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
2023	2022	Hallazgo Administrativo nro.1, Por inconsistencia al no actualizar el valor de los inventarios, respecto del	Actualizar los Estados Financieros de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja con el inventario de la propiedad planta	Se observó que la Contraloría en la vigencia 2022 dio de baja bienes que se encontraban totalmente depreciados, así	Eficaz y Efectiva	100%

PGA/PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
		avalúo registrado en contabilidad.	y equipo con el avalúo de los bienes que se encuentran totalmente depreciados y en uso	mismo se evidenció en los estados financieros a diciembre de 2022, que las cifras reportadas en la propiedad, planta y equipo, reflejan los valores actualizados con el inventario		
2023	2022	Hallazgo Administrativo nro.2, Por sobrestimación de la cuenta 9120 Litigios y mecanismos de solución de conflictos.	Reclasificación de la Cuenta 9120, bajo el Concepto 20211100056471 del 11 de junio de 2021 de la Contaduría General de la Nación	Se observó en el libro auxiliar de la cuenta 9120 Litigios y demandas, la depuración de la cuenta, mediante comprobante CJ 22-00008 del 31/03/22, realizaron la reversión del saldo de la mencionada cuenta	Eficaz y Efectiva	100%
2023	2022	Hallazgo Administrativo nro.5, Por falta de oportunidad en la apertura de las indagaciones preliminares.	Implementación de procedimiento para el trámite y conocimiento de cada uno de los hallazgos trasladados a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva.	Nuevamente en la vigencia 2022, se observa demoras en la apertura de indagaciones preliminares una vez trasladado el hallazgo respectivo.	Ineficaz e Inefectiva	0%
2023	2022	Hallazgo Administrativo nro.6, Por la falta de investigación de bienes en los procesos de responsabilidad fiscal (ordinario-verbal).	Con el cuadro de control y seguimiento de los procesos de trámite y conocimiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva existente, se implementará un	En la muestra evaluada para esta vigencia se observaron las mismas inconsistencias	Ineficaz e Inefectiva	0%

PGA/PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
			sistema de alarmas y/o alertas mediante las cuales se genere el aviso automático que informe la necesidad de realizar las actividades tendientes a la búsqueda de bienes como mínimo una vez al año por cada proceso; dicha comunicación generará una alerta automática y sistematizada a los correos electrónicos de los funcionarios y contratistas de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal			
2023	2022	Hallazgo Administrativo nro.7, Por inactividad procesal en expedientes de Responsabilidad fiscal ordinarios.	Actualizar el procedimiento del trámite y conocimiento de los procesos de responsabilidad fiscal Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva.	En la muestra evaluada para esta vigencia se observaron las mismas inconsistencias	Parcialmente eficaz e Inefectiva	10%
2023	2022	Hallazgo Administrativo nro.8, Por mora en el análisis de los hallazgos trasladados y riesgo de caducidad.	Crear e implementar el procedimiento para el trámite y conocimiento de cada uno de los hallazgos trasladados a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva.	En la muestra evaluada para esta vigencia se observaron las mismas inconsistencias	Eficaz y Efectiva	100%

PGA/PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
2023	2022	Hallazgo Administrativo nro.9, Por el riesgo de prescripción en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales.	Crear e implementar el procedimiento del trámite y conocimiento de los procesos de responsabilidad fiscal	En la muestra evaluada para esta vigencia se observaron las mismas inconsistencias	Ineficaz e Inefectiva	0%
2023	2022	Hallazgo Administrativo nro.11, Por inconsistencias en la rendición de la cuenta. La información reportada en la rendición de la cuenta y lo observado en la etapa de ejecución presentó inconsistencias que vulneraron lo dispuesto en la Resolución Orgánica 008 de 2020 de la AGR.	Capacitación a los Líderes de proceso y a los funcionarios que apoyan la rendición de Cuenta a la AGR en las lecciones aprendidas de incumplimiento y errores e las últimas dos rendiciones de cuenta realizadas a la AGR	En algunos de los procesos evaluados se presentaron inconsistencias en la rendición de la cuenta.	Eficaz y parcialmente efectiva	60%

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

De la evaluación a las ocho (8) acciones del plan de mejoramiento de la vigencia 2022, se obtuvo como resultado que tres (3) fueron eficaces y efectivas; una (1) eficaz y parcialmente efectiva; una (1) parcialmente eficaz e inefectiva; y tres(3) ineficaces e inefectivas. El concepto sobre el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento se emitirá en el informe final.

**Hallazgo administrativo nro. 19, por incumplimiento al plan de mejoramiento (solicitud de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio fiscal).**

De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, vigencia 2022, se observó un cumplimiento del 46% y al obtenerse un porcentaje menor al 80%, presenta incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el

parágrafo único del artículo décimo séptimo de la Resolución Orgánica número 005 del 22 de abril de 2022 de la Auditoría General de la República.

Lo anterior, ocasionado por la falta de controles, seguimiento y evaluaciones por parte del responsable de control interno y de la alta dirección, al encuadrarse en el literal C artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020; situación que impide subsanar las causas que dieron lugar a las deficiencias encontradas y a la mejora continua de la entidad. Así como, la realización de solicitud de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio fiscal.

## **2.7. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal**

### **2.7.1. Atención de denuncias de control fiscal**

Durante la realización de la presente auditoría no se trasladaron denuncias ciudadanas para ser atendidas.

### **2.7.2. Inconsistencias en la rendición de Cuenta**

En las fases de planeación y ejecución se identificó las inconsistencias señaladas a continuación, que fueron subsanadas por la Entidad en los términos señalados por la AGR, las cuales no afectaron el normal desarrollo del presente ejercicio auditor.

#### **Formato 3 - Cuentas Bancarias**

- Corrección en la columna saldo libro contabilidad y tesorería de la cuenta de corriente del Banco Davivienda.

#### **Formato 4 - Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad**

- Corrección del valor total asegurado de las pólizas 1001446, 3024823 y 3025150.

#### **Formato 5 - Propiedad, Planta y Equipo**

- Corrección del valor registrado de la baja de bienes intangibles.

#### **Formato 37 - Informes financieros y contables**

- Corrección de los links correspondientes a los informes financieros publicados en la página web institucional.

#### **Formato 17 - Procesos de Responsabilidad Fiscal**

##### **PRF 02-20-020-2016:**

Se reportó como última actuación “Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia”, al revisar el expediente se observa que la última actuación fue “Fallo sin responsabilidad Fiscal”.

**PRF 08-02-2019-017-2019:** Este proceso fue rendido en la cuenta como ordinario, sin embargo, en la revisión del mismo se evidencia que fue tramitado por la Contraloría por el procedimiento verbal.

**PRF 07-02-2019-015-2019:**

Este proceso fue rendido en la cuenta como ordinario, sin embargo, en la revisión del mismo se evidencia que fue tramitado por la Contraloría por el procedimiento verbal.

**2.7.3. Beneficios de control fiscal**

En el presente ejercicio auditor no se determinaron beneficios de control fiscal.

**3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA**

**Tabla nro. 25. Consolidado de hallazgos**

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Hallazgo administrativo nro. 1, por debilidades en la conciliación de los gastos de prima de navidad frente a lo causado en el pasivo.	X				
Hallazgo administrativo nro. 2, por inadecuada utilización de la cuenta contable para el registro de los recursos destinados al pago de cesantías retroactivas.	X				
Hallazgo administrativo nro. 3, por inadecuada presentación de las notas a los estados financieros de la vigencia 2022.	X				
Hallazgo administrativo nro. 4, por debilidades en el reconocimiento de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades y por no registrarlas en subcuenta 138426 -Pago por cuenta de terceros.	X				
Hallazgo administrativo nro. 5, por inconsistencias en la desagregación del presupuesto inicial de la Contraloría de la vigencia 2022.	X				
Hallazgo administrativo nro. 6, por afectación de rubros que no corresponden con el objeto del gasto.	X				
Hallazgo administrativo nro. 7, por Inadecuada aplicación de la Guía de Auditoría Territorial GAT y de los procedimientos de auditoría.	X				
Hallazgo administrativo nro.8, por inadecuada configuración de observaciones y de hallazgos.	X				
Hallazgo Administrativo nro. 9, Por falta de celeridad para ordenar abrir las indagaciones preliminares.	X				
Hallazgo administrativo nro. 10, por falencias en los procesos de responsabilidad fiscal que puede derivar en nulidades procesales	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro.11, por la falta de vinculación del tercero civilmente responsable	X				
Hallazgo administrativo nro.12, por no realizar la respectiva búsqueda de bienes y el decreto y registro de las medidas cautelares a las que hay lugar	X				
Hallazgo administrativo nro.13, por riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción	X				
Hallazgo administrativo nro. 14, con presunta incidencia disciplinaria por riesgo a tomar una decisión diferente a la establecido en la norma aplicable.	X	X			
Hallazgo administrativo nro..15, por falta de celeridad en el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro.16 , por falta de celeridad en el inicio de los procesos administrativos sancionatorios	X				
Hallazgo administrativo nro. 17 , con presunta incidencia disciplinaria por iniciar un proceso administrativo sancionatorio cuando ya había acaecido la caducidad de la facultad sancionatoria	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 18, con presunta incidencia disciplinaria por no resolver una solicitud de declaración de impedimento dentro del término legal previsto	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 19, por incumplimiento al plan de mejoramiento.					
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	<b>19</b>	<b>3</b>			

Fuente: Elaboración propia

## 4. ANEXOS

### 4.1. Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción

### 4.2. Anexo nro. 2: Tablas de Reserva Indagación Preliminar y Proceso de Responsabilidad Fiscal